

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2024/8	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	20 de marzo de 2024
Duración	Desde las 14:30 hasta las 15:30 horas
Lugar	Alcaldía
Presidida por	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
Secretario	ROSA NIEVES GODOY LLARENA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
****731**	INGRID NAVARRO ARMAS	NO
****042**	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	SÍ
****039**	MARÍA CAROLINA SUÁREZ NARANJO	SÍ
****497**	PEDRO SUÁREZ MORENO	SÍ
****538**	ROSA NIEVES GODOY LLARENA	SÍ
****085**	VICTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	SÍ
****121**	YARA CÁRDENES FALCÓN	SÍ

Excusas de asistencia presentadas:
1. INGRID NAVARRO ARMAS:
«MOTIVOS PROFESIONALES»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA



1.- Propuesta de aprobación de las actas de las sesiones anteriores: ordinaria: 6 de marzo de 2024 (JGL/2024/6) y extraordinaria y urgente: de fecha 12 de marzo de 2024 (JGL/2024/7).

Vistas las actas de las sesiones anteriores: ordinaria: 6 de marzo de 2024 (JGL/2024/6) y extraordinaria y urgente: de fecha 12 de marzo de 2024 (JGL/2024/7).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobando las actas de las sesiones ordinaria: ordinaria: 6 de marzo de 2024 (JGL/2024/6) y extraordinaria y urgente: de fecha 12 de marzo de 2024 (JGL/2024/7).

2.- ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

2.1.- FACTURAS

2.1.1.- Propuesta de aprobación grupo de facturas N5. Expte 1337/2024.

Vista la propuesta de fecha 15 de marzo de 2024 de la interventora de este Ayuntamiento Doña María Carolina Suárez Naranjo, que se transcribe a continuación:

«INFORME PROPUESTA DE FACTURAS

Esta Intervención informa sobre la propuesta de facturas, a presentar en la junta de fecha 20 de marzo de 2024 por importe de 606.714,85€.

1. INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL ALCALDE D. VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ POR IMPORTE DE: 109.149,36€.

2.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D^a. YARA CÁRDENES FALCÓN POR IMPORTE DE: 13.224,09€

3. INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D^a. NÉSTOR ÓLIVER RAMÍREZ SANTANA POR IMPORTE DE: 34.238,47€ .

4.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR LA CONCEJALA D^a. JENNIFER SOSA MARTIN POR IMPORTE DE: 16.773,96€.

5.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL CONCEJAL D. MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA POR IMPORTE DE: 1.759,29€

6.- INFORME PROPUESTA DE APROBACIÓN DE FACTURAS EMITIDO POR EL CONCEJAL D. PEDRO SUÁREZ MORENO POR IMPORTE DE: 431.569,68 €

7.- INFORME PROPUESTA DE FACTURAS GRUPO N.º 5 EMITIDO POR INTERVENCIÓN ASCIENDE A UN TOTAL DE: 606.714,85€.

De conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente,

INFORME



PRIMERO. Que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente para dar cobertura al reconocimiento de obligación que la aprobación de facturas comporta.

SEGUNDO. Que dichas facturas reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

TERCERO. Se han tramitado los correspondientes expedientes de gasto y en la Intervención Municipal constan los documentos de fiscalización que acreditan la conformidad de dichas facturas y la procedencia del reconocimiento y pago de las obligaciones derivadas de aquéllas.

Nº de Entrada	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/8	CFD2023737	02/01/2024	64,2	FELOGA, SL	CFD2023737 - Certificado Cualificado de Representante de Persona Jurídica para Trámites con las AAPP
F/2024/17	Emit- 30	03/01/2024	61	ELECTRODOMESTICOS CLAREM. S.L.	Emit- 30 - CANARIAS 7 .CTRO MAYORES- DICIEMBRE 2023 .CANARIAS 7 VIERNES (CTRO MAYORES DICIEMBRE 2023
F/2024/22	EPC005252	31/12/2023	4500	ENRALE PRODUCCIONES CANARIAS, SL	EPC005252 - Actuación Ritmo Bakano el 31 de diciembre con motivo de la fiesta de Fin de Año
F/2024/33	4823480509	15/12/2023	455,32	SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA	4823480509 - ALBARÁN: 23480740 - 08/12/2023 / ALBARÁN: 23480749 11/12/2023
F/2024/44	Emit- 36	08/01/2024	535	OLIVIERO DAIDOLA	Emit- 36 - Realización de video aéreo
F/2024/59	SF426	31/12/2023	946,95	MARISA INFORMATICA,S.L.	SF 426 - TALLER MAYORES / MATERIAL TALLERES / COMMENT TALLERES MAYORES NOV Y DIC 2023
F/2024/160	21240130040001134	30/01/2024	58283,92	IBERDROLA CLIENTES, SAU	21240130040001134 - Términos potencia / Términos energía / Complem reactiva / Importes excesos potencias / Importes
F/2024/184	4824000043	18/01/2024	210,83	SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA	4824000043 - ALBARÁN: 24480046 18/01/2024 / ALBARÁN: 24480047 18/01/2024
F/2024/185	4824000067	31/01/2024	529,24	SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA	48 24000067 - ALBARÁN: 24480065 29/01/2024 / ALBARÁN: 24480069 30/01/2024
F/2024/186	Emit- 688	31/01/2024	3436,04	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA S.L.	Emit- 688 - Servic.Desatasco y Limpieza ALBARÁN 84544 / Servic.Desatasco y Limpieza EXTRA ALBARÁN 84544 / Tratamiento
F/2024/199	Emit- 32	02/02/2024	75	ELECTRODOMESTICOS CLAREM. S.L.	Emit- 32 - CANARIAS 7 (CTRO MAYORES ENERO 24) /CANARIAS 7 VIERNES (CTRO MAYORES ENERO 24) / LA PROVINC



F/ 2024/235	FACT. 18737	07/02/2024	204,04	GRAFICAS ABEMAK, SL	FACT 18737 - LONA IMPR. A COLOR, 1 CARA, TAMAÑO 5X1,20 METR CON OYADOS (REF. "FORO ROQUE ALDEANO")
F/ 2024/274	Emit- 393	31/01/2024	87,89	GRATEC, S.A.	Emit-393 - ASCENSOR:RAE 19915 05/05/23 / DESCRIPC TRABAJO: / Tras ultimo mantenim. 26/01/24, se hace cambio bater.
F/ 2024/285	20240000 31	16/02/2024	366,71	GRAFICAS ATLANTA, S.L.	2024000031 - UDS. CARTON PLUMA 5mm. IMPRESION A TODO COLOR.MEDIDAS 30 X 40 cms (AREA DE TURISMO)
F/ 2024/298	TB77Y001 0269	19/02/2024	63,14	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB77Y0010269 - Resumen Servicio - Abono/Ref.Fact: 928890155 - Periodo regular cuotas 1 Feb.a 29 Feb.24 - Internet Movi
F/ 2024/316	TB77Y001 0259	19/02/2024	62,25	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	TB77Y0010259 - Resumen Servic - Abono/Ref.Fact: 928891120 - Periodo regular cuotas 1 Feb a 29 Feb. 24- Internet Movi
F/ 2024/335	1 000005	19/02/2024	1123,5	GALGUISERV S.L.	1 000005 - Servicio de material y personal tecnico, de sonido e iluminacion para la actuacion folklorica el dia 13 de f
F/ 2024/346	2024 240184	19/02/2024	883,82	EVENTOS CANARIAS SCP	2024 240184 MANTEL PARA MESA ESCUDO / TERCIOPELO NEGRO / REF : ESCUDO AYTO LA ALDEA
F/ 2024/359	Emit- 50	21/02/2024	518,74	SANTIAGO SANTANA RIVERO- AGORA ARTES GRÁFICAS	Emit-50 - Maleltines porta-dtos.Cierre, realizado en poliéster 600D, color negro. Medidas 35x4x24 cms. Serigrafado / Re
F/ 2024/392	FACT. 18801	23/02/2024	594,47	GRAFICAS ABEMAK, SL	FACT.18801 - 2UDS LONAS IMPR. A COLOR, 1CARA, TAMAÑO 5X2 mm, CON OYADOS EN PERÍMETRO / 1UD LONA IMPR. A COLOR,
F/ 2024/400	Emit- 33	26/02/2024	815,5	ELECTRODOMESTICOS CLAREM. S.L.	Emit- 33 - MICROONDAS (SALUD MENTAL) / FREIDORA S/ACEITE 4L (SALUD MENTAL) / SET CUCHILLOS
F/ 2024/422	EPC055 55	26/02/2024	1605	ENRALE PRODUCCIONES CANARIAS, SL	EPC055 55 - DJ ALVARO RGUEZ. BAILARINAS FIESTAS CARNAVALES .24 DE FEBRERO 2024
F/ 2024/434	FC 22400907 15	22/02/2024	903,14	QUIRON PREVENCION, SLU	FC 2240090715 - ESPEC.TÉCNICAS (HIGIENE, ERGONOMÍA, SEGURIDAD) / MEDICINA DEL TRABAJO / RECOS. PREFACTURADOS
F/ 2024/507	1036- 1036	01/03/2024	1279,54	SKYLINE FILMS, SL	1036- 1036 - PRESTAC. SERVIC.COMUNICACIÓN YGESTIÓN REDES SOCIALES DE FEBRERO/24
F/ 2024/510	SDi/ 2024/0102 9	29/02/2024	414,73	SISTEMAS DIGITALES DE INFORMATICA S.L.	SDi/2024/01029 - Suscripcion Hrlog Pro
F/ 2024/513	Emit- 691	29/02/2024	905,22	ECOLOGIA CANARIA SANTA LUCIA S.L.	Emit-691 - Servic. Extracción y Limpieza ALBARÁN 85358 / Servic. Extracción y Limpieza EXTRA ALBARÁN 85358



F/ 2024/514	000144 108	01/03/2024	556,4	PIXEL AND ME, SL	000144 108 - Carteles carret.(señal R-118 D-60 NV-1) lacdos y rotulados.acero galvaniz. con poster 3200mm + juego de t
F/ 2024/515	2403CG00 32413	01/03/2024	46,13	SECURITAS DIRECT ESPAÑA, SAU	240SCG0032413 - ALARMA ANTI-INTRUSION Y ANTI-INHIBIDORES / DISPOSITIVOS ADICIONALES
F/ 2024/516	75202429 90002000 0205	02/03/2024	6603,87	MAPFRE ESPAÑA CIA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	75202429900020000205 - ACTIV. EMPRESARIALES "PÓLIZA":0791270068451 "RECIBO":8506048213 "RIESGO":S/ CONSTA EN POLIZA
F/ 2024/517	40039419 77	29/02/2024	279,91	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.	4003941977 -Carta Certif.GE 0-20 gr N D1(GRANDES CIUDADES) G-0 / Carta Certif. GE 0 - 20 gr N D2(RESTO) G-0 / Carta Cer
F/ 2024/518	48 24000072	01/02/2024	158,96	SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA	48 24000072 - ALBARÁN: 24480072 01/02/2024
F/ 2024/519	48 24000079	08/02/2024	2686,16	SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA	48 24000079 - ALBARÁN: 24480084 08/02/2024
F/ 2024/520	48 24000111	29/02/2024	331,53	SUMINISTROS ALIMENTARIOS DE LA ALDEA	48 24000111 - ALBARÁN: 24480121 26/02/2024 / ALBARÁN: 24480125 28/02/2024 / ALBARÁN: 24480126 28/02/2024
F/ 2024/521	R2024- PACC-858	02/02/2024	508,83	ACTURA, ARTE Y COMUNICACION, SL	R2024-PACC-858 - Montaje y recogida de equipo de sonido.
F/ 2024/522	FACT. 18821	04/03/2024	185,11	GRAFICAS ABEMAK, SL	FACT. 18821 - CARPETAS IMPRESAS A COLOR,1 CARA EN CARTULINA ESTUCADA 350GRS Y HENDIDO AL CTRO, IMPRESIÓN OFFSET
F/ 2024/523	1002451V 2400005	29/02/2024	24365,64	URBASER, S.A.	1002451V2400005 -SERVIC RECOGIDA TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN SU MODALIDAD FRACCION RESTO Y ORGANICA Y
F/ 2024/524	1002450V 2400007	29/02/2024	5600,19	URBASER, S.A.	1002450V2400007 - SERVIC. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. MODALIDAD FRACCION SELECTIVA
F/ 2024/525	1002451V 2400007	29/02/2024	24365,64	URBASER, S.A.	1002451V2400007 - SERVIC. PARA LA RECOGIDA Y TRANSP. RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.MODALIDAD FRACCION RESTO Y ORGANICA
F/ 2024/526	1002450V 2400005	29/02/2024	5602,2	URBASER, S.A.	1002450V2400005 -SERVIC. RECOGIDA Y TRANSPORTE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN SU MODALIDAD FRACCION SELECTIVA (ENVASE LIGER
F/ 2024/527	1002450V 2400009	29/02/2024	7581,1	URBASER, S.A.	1002450V2400009 - SERVIC. RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS. MODALIDAD FRACCION SELECTIVA



F/ 2024/528	1002450V 2400003	29/02/2024	4891,73	URBASER, S.A.	1002450V2400003 - SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN MODALIDAD FRACCIÓN SELECTIVA.
F/ 2024/529	1002451V 2400004	29/02/2024	14082,78	URBASER, S.A.	1002451V2400004 - SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. MODALIDAD FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA
F/ 2024/530	1002451V 2400003	29/02/2024	23158,62	URBASER, S.A.	1002451V2400003 - SERVICIO PARA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. MODALIDAD FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA
F/ 2024/531	1002451V 2400006	29/02/2024	24365,64	URBASER, S.A.	1002451V2400006 - SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. MODALIDAD FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA
F/ 2024/532	1002451V 2400008	29/02/2024	30848,58	URBASER, S.A.	1002451V2400008 - SERVICIO PARA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. MODALIDAD FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA
F/ 2024/533	1002450V 2400004	29/02/2024	4307,85	URBASER, S.A.	1002450V2400004 - SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN SU MODALIDAD FRACCIÓN SELECTIVA (ENVASE LIGERO)
F/ 2024/534	1002450V 2400008	29/02/2024	6978,7	URBASER, S.A.	1002450V2400008 - SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. MODALIDAD FRACCIÓN SELECTIVA
F/ 2024/535	1002450V 2400006	29/02/2024	6030,99	URBASER, S.A.	1002450V2400006 - SERVICIO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. MODALIDAD FRACCIÓN SELECTIVA (ENVASE LIGERO)
F/ 2024/536	101-K124- 1526	03/03/2024	72,01	ORANGE FRANCE TELECOM ESPAÑA, S.A.	101-K124-1526 - Servicios de datos fijo / Fijo multilínea
F/ 2024/537	1002451V 2400009	29/02/2024	24365,64	URBASER, S.A.	1002451V2400009 - SERVICIOS RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. MODALIDAD FRACCIÓN RESTO Y ORGÁNICA
F/ 2024/538	106702 91	04/03/2024	537,75	PROFELMA 502,S.L.	106702 91 - REPARACION RELOJ DE LA IGLESIA
F/ 2024/539	106703 92	04/03/2024	404,16	PROFELMA 502,S.L.	106703 92 - EXTINTORES SEGUN VENCIMIENTO
F/ 2024/551	Emit- 35	05/03/2024	165,5	ELECTRODOMESTICOS CLAREM. S.L.	EMIT- 35 TELEF. SAMSUNG A05 4/128GB BLACK (IMEI 354035908669243 SERVICIO AGUAS) / CARGADOR DE CORRIENTE XO L77 20W TIPO
F/ 2024/552	Emit 49	05/03/2024	1250	MARIA VICTORIA TOLEDO RODRIGUEZ	Emit 49 - Impartición yoga terapéutico para mayores Exp 2001/2023



F/ 2024/554	SF 497	29/02/2024	1059,3	MARISA INFORMATICA,S.L.	SF 497 - TALLER PARA MAYORES / MATERIAL TALLERES / COMMENT TALLERES MAYORES ENERO Y FEBRERO 24
F/ 2024/556	10 24	29/02/2024	5000	CANARIAS INGENIERIA CIVIL, SL	10 24 - ACONDIC. ACERAS EN C/ FEDERICO RODRIGUEZ GIL Y AVDA DE SAN NICOLAS
F/ 2024/557	Emit- 51	06/03/2024	176,98	SANTIAGO SANTANA RIVERO- AGORA ARTES GRÁFICAS	EMIT-51 - Roll Up 85x200cms. Con lona serigrafiada a color
F/ 2024/563	2024- ACC-645R	06/03/2024	428	ACTURA, ARTE Y COMUNICACION, SL	2024-ACC-645R - Montaje y recogida de equipo de sonido. -JOSE YERAY MATIAS OJEDA 03/02/2024
F/ 2024/564	2024-E- RC-1227	12/02/2024	13,5	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	2024-E-RC-1227 - BOCADILLOS Y SANDWICH, AGUA, PERA PIÑA, BIO TROICAL, LECHE LECHE.
F/ 2024/565	2024-E- RC-670	29/01/2024	26,1	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	2024-R-RC-670 - PULGITA, SANDWICH, BOCADILO, AGUA. LLL, ZUMO
F/ 2024/566	2024-057 1209	07/03/2024	4922	CAMINO VIEJO PRODUCCIONES, S.L.	2024-057 1209 - • CARNAVAL LA ALDEA 2024 Por caché grupo LA MEKÁNICA by TAMARINDOS . Actuación sábado 2 de Mayo72024
F/ 2024/567	aldea 26	15/02/2024	642	BELLEZA Y EVENTOS PEREZ TRUJILLO SL	aldea 26 - Actuacion de la parranda la polvajera en el carnaval tradicional el 14/2/24
F/ 2024/568	01	02/02/2024	53,34	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	01 - DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL. JUNTA DE CONGRESO DE SEGURIDAD.
F/ 2024/569	02	22/01/2024	53,34	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	02 - DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL. FEDERACIÓN AUTOMOVILISMO- VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ
F/ 2024/570	03	11/01/2024	53,34	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	03 - DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL. PLENO MANCOMUNIDAD.
F/ 2024/571	Rect-Emit- 016	26/02/2024	4280	JEITO S.C.P.	Rect. Emit- 016 / Por el concierto de Troveros de Asieta celebrado el 24 de febrero de 2024 en La Aldea de San Nicolás
F/ 2024/572	04	09/01/2024	53,34	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	04 - DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL. CONSEJERIA DE TURISMO
F/ 2024/573	06	19/02/2024	37,4	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	06 - DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL. TRAYECTO LA ALDEA- LAS PALMAS DE GC
F/ 2024/574	07	28/02/2024	37,4	JENNIFER DEL CARMEN SOSA MARTÍN	07 - DIETAS EN TERRITORIO NACIONAL. TRAYECTO LA ALDEA- LAS PALMAS GC
F/ 2024/575	007053	02/02/2024	25	GERARDO MARTÍN ACOSTA GARCÍA	007053 - AGUAS DE TEROR
F/ 2024/576	moH5725e / zeQZDsSr szCbg==	20/02/2024	3345,79	EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA	moH5725e/zeQZDsSrszCbg== DEV. SUBV. PROYECTO PREVENCIÓN ADICCIONES AMBITO ESCOLAR,FAMILIAR,OCIO Y TIEMPO LIBRE



F/ 2024/577	2024-E- RC-1467	22/02/2024	15,81	SILVIA CRISTINA OJEDA GONZÁLEZ. LIBRERIA RAICES	2024-E-RC-1467 - LAPIZ ,GRAPADORA, CINTA ADHESIVA, GRAPAS, ARCHIVADOR Y SUBCARPETA
F/ 2024/578	Emit- 36	07/03/2024	20	ELECTRODOMESTICOS CLAREM. S.L.	Emit- 36 - CAMPAÑA DIA DEL PADRE (CONCEJALIA DE COMERCIO)
F/ 2024/581	1000969	31/01/2024	144,2	HORMIARICAN, SL	1000969 - HORAS DE GRUA Y TRANPORTE A LA ALDEA.
F/ 2024/582	1000966	31/01/2024	71,28	HORMIARICAN, SL	1000966 - AF-T-0/4-S (POLVILLO) (TM.) APARCAMIENTO PLAYA
F/ 2024/583	V-1/2024	21/02/2024	956,79	SERGIO YANEZ QUINTANA	V-1/2024 - BILLETES AVION GC - LA PALMAS Y VICEVERSA 19 ABR-21 ABR 2024. ENSEMBLE DE SAXOFONES ISIDRO RODRIUEZ
F/ 2024/584	2024- ACC-1534	02/03/2024	428	ACTURA, ARTE Y COMUNICACION, SL	2024-ACC-1534 - Montaje y recogida de equipo de sonido -JOSE YERAY MATIAS OJEDA 02/03/2024
F/ 2024/585	2024- ACC-1536	02/03/2024	290	ACTURA, ARTE Y COMUNICACION, SL	2024-ACC-1536 - Actividades infantiles Mercadillo de Marzo -MIRIAM SANTANA SUAREZ 02/03/2024
F/ 2024/586	171242N0 00135843	04/03/2024	334,63	EDISTRIBUCION Redes Digitales, SL Unipersonal	171242N000135843 - Dchos extension (baremo Ac.(171242N000135843;CL PQUE RUBÉN DÍAZ SN 35470 ALDEA DE SAN NICOLAS,
F/ 2024/587	A1CA0070 70920324	05/03/2024	16,67	ORANGE FRANCE TELECON ESPAÑA, S.A.	A1CA007070920324 - Cuotas / servicios asociados tarifa / descuentos y promociones
F/ 2024/588	Emit- 105	11/03/2024	3424	MIGUEL ANGEL ALFONSO NARANJO	Emit-105 - Representac de obra 'Pinceles y flores' 7-3.2024 en Centro Municipal de Cultura de La Aldea
F/ 2024/590	14050	08/01/2024	1000	CARLOS JAVIER SUAREZ RODRIGUEZ	14050 MANTENIMIENTO RELOJ IGLESIA 2023
F/ 2024/592	099	11/03/2024	515	MARCOS SOSA GONZALEZ	099 - CAMION TRANSP DE MUSICA Y CARROZAS , CARNAVAL DE LA ALDEA 2024
F/ 2024/593	2/24	16/01/2024	802,5	ISIDORO FEDERICO GODOY SUAREZ	2/24 CEIP VIRGEN DEL CARMEN. INST. FONTANERIA DE BAÑO Y BIBLIOTECA HASTA LLEGAR A LOS LAVABOS DEL COMEDOR
F/ 2024/594	FACT. 18820	12/03/2024	272,1	GRAFICAS ABEMAK, SL	FACT 18820 - TRÍPTICO A4, IMPRESOS COLOR, 2 CARAS, PAPEL ESTUCADO 150 GRS, CON HENDIDOS Y PLEGADOS / CARTÓN PUMA
F/ 2024/595	1 000093	12/03/2024	3803	EMERGENCIAS COSTA CANARIA, SLU	1 000093 - Servic Preventivo Transp. Sanitario SVB Equipada: S/Normativa Vigente Dotada: Técnico Sanitario Conductor +
F/ 2024/596	001/26	29/02/2024	342,4	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	001/26 - LIMPIEZA MIRADORES, MES DE FEBRERO
F/ 2024/597	001/28	03/03/2024	778,96	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	001/28 - MONTAR Y DESMONTAR CARPAS (22), 85 SILLAS, 45 MESAS,VALLAS EXTINT, PESOS Y 3 PERSONAS + 1 DE RETEN EN EVENTO



F/ 2024/598	89	04/03/2024	700,85	EHEDEI RODRIGUEZ LLARENA	89 - SERVICIO SALON LA GRANJA PARA CENA MURGA CARNAVALES LA ALDEA 2024
F/ 2024/599	13	23/02/2024	53,5	JUAN TOMAS OJEDA ALAMO	13 - DESMONTAJE CHAPAS PLAZA NUEVA Y SU TRASLADO A LA ALMACEN EL MOLINO DEL AUCE
F/ 2024/600	A/ 198469	29/02/2024	184,85	NOVEDADES HIDRAULICA CANARIAS, SL	A/ 198469 - COLLARIN PE REFORZADO, VALVULA, TE PE DN, ENLACE, ASPERSOR, MACHON ,
F/ 2024/601	007093	26/02/2024	106	GERARDO MARTÍN ACOSTA GARCÍA	007093 - AGUAS DE TEROR
F/ 2024/602	2024-E-RC-1746	11/03/2024	204,37	JESUS P GONZALEZ DIAZ	2024-E-RC-1746 - ROTULOS COCHES DE LA POLICIA LOCAL. MITSUBISHI 2695HFS
F/ 2024/603	2023/098	30/11/2023	30	LILIANA SEGURA ESPINO	2023/098 - GTOS LOCOMOCION NOV/23 SERV SOCIALES. AYUDA A DOMICILIO
F/ 2024/605	001/24	29/02/2024	1670,14	EPIFANIO RODRIGUEZ SUAREZ	001/24 - REPARAR, ENFIBRAR AZOTEA,, REFORZ. TECHOS,,PINTAR HABITAC, REPARAR TECHO ESCAL, REPARAR SOBREMUROS AZOTEA
F/ 2024/606	227885	29/02/2024	14,8	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRETERIA ALAMO	227885 - CINTA DOBLE CARA MOQUETAS, BRIXO CINTA DOBLE CARA EXTRA FUERTE, COPIAS LAVE, PORTAETIQUETAS URTIDOS
F/ 2024/607	227884	29/02/2024	77,44	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRETERIA ALAMO	227884 - SARGENTO M 12X300 NUSAC, TORNILLO 8X100, TUERCA ACERO M-8 934-8.8
F/ 2024/608	00353	08/03/2024	35,2	JUANA PULIDO GONZALEZ	00353 - ROSAS PREPARADAS
F/ 2024/609	0016/2024	28/02/2024	321	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	0016/2024 - DESATASCO EN EL ALBERCO FUERA D LA CASA D Ana tia d javier. desatascar desague en plza d desarrollo comunit
F/ 2024/610	227886	29/02/2024	448,98	IRENE SAAVEDRA TRAVIESOFERRETERIA ALAMO	227886 - MESA DE RESINA PL.122X60X74CMS. DONNN. 10 UDS
F/ 2024/611	2023-0160	07/12/2023	10505,67	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	2023-0160- CANON AGUA DEPURADA. PERIODO DEL 01-1-2023 A 30-11-2023
F/ 2024/612	1000978	29/02/2024	395,52	HORMIARICAN, SL	1000978 - UD PICON ROJO BIG-BAG. HORAS TRANSP CON GRUA A TASARTE . DOS SACAS A LA ALDEA
F/ 2024/613	4-01049-6172	12/03/2024	21681,99	CONCEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	4-01049-6172 - IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS
F/ 2024/614	2024-E-RC-1736	08/03/2024	4,8	MARCO ANTONIO AFONSO SUAREZ	2024-E-RC-1736 - TRASLADO A LAS PALMAS PARA LLEVAR VEHICULO EL AYTMO
F/ 2024/615	31/23	28/12/2023	1391	MIGUEL ANGEL MARTIN ZURITA	31/23 - ESTUDIO ANTECEDENTES, PERSONACION EN CONEPTO DE PARTE RECURRIDA ANTE LA SALA TERCERA DEL TRIB SUPREMO - RECURSO
F/ 2024/617	00352	01/03/2024	50	JUANA PULIDO GONZALEZ	00352 - UN CENTRO. BAZAR FLORISTERIA SAN NICOLAS



F/ 2024/618	1 010866	30/11/2023	118,24	CRISTOBAL GUTIERREZ MENA	1 010866 - NEUTRALIZADO AREA JUV/CINE/BIBLIOTECA/VELATORIO/BAÑO PLYA/SERV SOCIAES
F/ 2024/619	1 010235	09/11/2023	118,24	CRISTOBAL GUTIERREZ MENA	1 010235 - NEUTRALIZADOR AREA JUV/CINE/ BIBLIOTECA/ VELATORIO/ BAÑO PLAYA/ SERV SOC
F/ 2024/620	1 007538	17/08/2023	125,19	CRISTOBAL GUTIERREZ MENA	1 007538 - NEUTRALIZADOR AREA JUV/ CIN/ BIBLIOTECA/VELATORIO/BAÑO PLYA/ SERV SOCIALES
F/ 2024/621	00066225 90-24	12/03/2024	48882,41	CONCEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	0006622590-24 - IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS
F/ 2024/622	00066225 95-34	12/03/2024	10429,96	CONCEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	0006622595-34 - IMPUESTO DEPOSITO DE RESIDUOS
F/ 2024/623	00066226 01-48	12/03/2024	73,24	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	0006622601-48 - VENTA DE AGUA ID000019663792
F/ 2024/624	00066225 92-61	12/03/2024	385,61	CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA	0006622592-61 - VENTA DE AGUA ID000019189121
F/ 2024/626	2024-E- RC-1868	04/03/2024	459,99	VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ	2024-E-RC-1868 - GTOS DE REPRESENTACION OCASIONADOS CON MOTIVO GESTIONES REALIZADAS CON CARGO QUE OSTENTO.
F/ 2024/627	2024 00003	13/03/2024	730,8	COMUNIDAD DE REGANTES DE TASARTE	2024 00003 - M3 agua consumido Febrero, LOMO LOS LUCAS / M3 aguas consumidos en los meses febrero, LOMO LOS LUCAS
F/ 2024/629	14-24	12/03/2024	500	YONAY GARCÍA SUÁREZ	14-24 - Decoración carnaval centro de mayores
F/ 2024/633	30/23	28/12/2023	1177	MIGUEL ANGEL MARTIN ZURITA	30/23 - PERSONACIÓN EN CONEPTO PARTE RECURRIDA SALA TERCERA TRIB SUPRM RECURSO CASAC 8184/22
F/ 2024/634	2024-E- RC-1402	26/02/2024	22,7	ARMINDA MONTESDEOCA ESPINO	2024-E-RC-1402 - 1SANWICH MIXTO,, 1 BOCADILLO PECHUGA,1 DONUT, 2 SANDWICH ATU MILLO
F/ 2024/637	Emit- 95	14/03/2024	3931	CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL	Emit-95 - -REPARAC.EN REDES DE SANEAMIENTO DEL CASTILLO-TASARTE (937,63€), LA MARCIEGA (297,20€) C/ MAESTRO GREGORIO
F/ 2024/638	1 007540	17/08/2023	62,6	CRISTOBAL GUTIERREZ MENA	1 007540 - NEUTRALIZADOR
F/ 2024/639	15-24	11/03/2024	4557	YONAY GARCÍA SUÁREZ	15-24 - DECORACIÓN DE CARNAVAL PARA CARROZA Y BESUGO
F/ 2024/641	01/24	24/02/2024	2265,88	GILBERTO NORIEGA SOSA	01/24 ACTUACION DE SON X TRES LA ALDEA 24.02.2024
F/ 2024/643	11/24	07/02/2024	122	TOHERGON CANARIAS, S.L.	11/24 - 8 - CAMISETAS TIRANTES, 1 CAMISETA CHICA TIRANTES, 7 BERMUDAS, 2 CAMISETAS, 1 CAMISETA , 1 PANTY CHICA
F/ 2024/644	14/24	15/02/2024	23,85	TOHERGON CANARIAS, S.L.	14/24 - 3 CAMISETAS CON LOGO TURISMO



F/ 2024/645	08/24	29/01/2024	190,65	TOHERGON CANARIAS, S.L.	08/24 - 4 PANT LABORALES, 2 ZAPATILLAS ANTIDESLIZANTES,3 CAMISETAS, 1 POLO PEGASO
F/ 2024/646	2024-E- RC-1573	04/03/2024	60	DIEGO MANUEL SOSA RODRIGUEZ	2024-E-RC-1573 - GTOS DE LOCOMOCION .AYUDA A DOMICILIO
F/ 2024/649	Emit- 96	14/03/2024	94750,08	CONSTRUCCIONES ASACO 2020, SL	Emit-96 -TERCERA CERTIFIC OBRA ACONDIC.ACCESIBILIDAD EN PLAYA TASARTE, CONTRATO N° 2024-003 EXPTE 2311
F/ 2024/650	007108	07/03/2024	14	GERARDO MARTÍN ACOSTA GARCÍA	07108 suministro de agua de teror
F/ 2024/651	007107	05/03/2024	12	GERARDO MARTÍN ACOSTA GARCÍA	007107 SUMINISTRO DE AGUA DE TEROR
F/ 2024/652	007100	01/03/2024	49	GERARDO MARTÍN ACOSTA GARCÍA	007100 SUMINISTRO DE AGUA DE TEROR
F/ 2024/653	007097	29/02/2024	42	GERARDO MARTÍN ACOSTA GARCÍA	007097 SUMINISTRO DE AGUA DE TEROR
F/ 2024/654	006574	11/03/2024	34	GERARDO MARTÍN ACOSTA GARCÍA	006574 SUMINISTRO DE AGUA DE TEROR
F/ 2024/655	00354	13/03/2024	30	JUANA PULIDO GONZALEZ	00354 1 CENTRO. ACTIVIDADES VINCULADAS A LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL
F/ 2024/656	119/1/202 1- 08060902 28	13/03/2024	50,59	EL GOBIERNO DE CANARIAS	119/1/2021-0806090228 INTERESES DE DEMORA DE REINTEGRO PROYECTO PFAE TOURALDEA
F/ 2024/657	01	11/03/2024	15,7	MIGUEL ULISES AFONSO OJEDA	01 - GTOS DE REPRESENTACION OCASIONADOS CON MOTIVO DEL CARGO QUE GESTIONO
F/ 2024/659	24F0015	29/02/2024	360,5	CARMELO JOSE SOSA RAMIREZ	24F0015 - TRASLADOS DE OCIO DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL SERV SOC
F/ 2024/660	0018/2024	13/03/2024	558,54	JUAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ	0018/2024 - TRABAJOS REALIZ EN FONTANERIA EN JARDIN, MANO D OBRA DOS PERSONAS. HACER CONEXION NUEVA...
F/ 2024/662	000195	27/02/2024	4700	CIPRIANO MOLINA QUNTANA	000195 - RAMPAS MOVILES ALUMINIO FRENTE ACCESO VIVIENDA . AMPLIAR ACCESO AL DORMITORIO, COCINA, BAÑO...
F/ 2024/666	000196	27/02/2024	4000	BERNABE SANCHEZ GONZALEZ	000196 - CAMBIO DE BAÑERA POR PLATO DE DUCHA. COLOCAR LAVAMANOS E INNODORO. COLOCACION DE ASIDEROS FIJOS Y MOVILES
F/ 2024/670	20	13/03/2024	3256,01	CANDELARIA SEGURA DIAZ	20 - ARREGLO TRAGALUZ POR PLANCHAS DEFECTUOSAS, ENFOCADOS E IMPERMEABILIZAC, ESCORCHADO DE PARED...
F/ 2024/672	33	12/03/2024	3400	ANGEL PEDRO CUBAS QUINTANA	33 - MEJORAS DE HABILITACIÓN, COSERVACIÓN Y REPARACIÓN DE HUMEDADES EN A VIVIENDA
F/ 2024/673	31	12/03/2024	2992,25	MARIA NIEVES DIAZ BENITEZ	31 - AYUDA A VIVIENDA POR DESPOBLACIÓN RURAL



F/ 2024/674	30	12/03/2024	3500	MARIA NIEVES DIAZ BENITEZ	30 - CAMBIO DE PLATO DEDUCHA QUITANDO ESCALÓN Y PONIENDOLO A NIVEL DE SUELO. COLOCAR DOS ASIDEROS Y LAVAMANOS
----------------	----	------------	------	------------------------------	---

»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar el grupo de facturas N°5. Expte 1337/2024.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo al departamento de intervención, a los efectos oportunos.

2.2.- CONTRATACIONES

2.2.1.- Propuesta de declaración de la necesidad y de la aprobación del contrato menor de servicios denominado “Contrato menor Primavera de Sensaciones el 6 de abril”. Expte 1111/2024.

Vista la propuesta de fecha 15 de marzo de 2024, del concejal delegado en materia de festejos de este Ayuntamiento, Don Néstor Oliver Ramírez Santana, que se transcribe a continuación:

«D. Néstor Oliver Ramírez Santana, concejal delegado en materia de Festejos, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Técnico Municipal – Gestor Cultural, Víctor Julio Suárez Araujo emitido con fecha 15/03/2024, y en el que se establece literalmente:

«Concejalía de Festejos

Expte.: 1111/2024 “CONTRATO MENOR EL VEGA PRIMAVERA DE SENSACIONES”

Asunto: Informe adjudicación contrato menor de servicios.

D. Víctor Julio Suárez Araujo, (Técnico - Gestor Cultural) en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME - NECESIDAD

1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

Descripción del gasto: “CONTRATO MENOR EL VEGA PRIMAVERA DE SENSACIONES”.

- tipo de contrato: Servicios (Contrato menor de servicio).**
- Subtipo de contrato: Servicios de organización de evento musical.**
- Objeto del contrato:**
La concejalía de Festejos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en su



voluntad de ofrecer una programación cultural de calidad, celebra una serie de eventos culturales en base al artículo 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local que dice: El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias.

- d. Presupuesto base de licitación sin IGIC: 14.900,00 €
Presupuesto base de licitación con IGIC: 15.943,00€
Importe IGIC: 1.043,00 €
Valor Estimado: 14.900,00 €
- e. Oferta económica:
.- **CALUFA MUSICAL PRODUCTIONS S.L.**
.- NIF.:
.- Importe **15.943,00 €**
- f. Plazo de ejecución: 1 mes.
- g. Cuenta con subvención Presidencia del Cabildo de Gran Canaria
- h. No se prevé que este contrato esté financiado con préstamo alguno.
- i. La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:
 - a) Factura única final
- j. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

Descripción del evento del servicio: Organización y desarrollo de la actuación musical Concierto "El Vega Primavera de Sensaciones" de la Productora Calufa Musical Productions S.L. de Las Palmas que tendrá lugar el día 06 de abril, en la Plaza Proyecto Desarrollo Comunitario. Tendrá lugar a partir de las 21:00 horas, actividades que se llevan a cabo con motivo de la programación de eventos relacionados con la celebración de Primavera de Sensaciones, un evento que cuenta con la subvención del Cabildo de Gran Canaria, a través del servicio de Presidencia.

Adjunto el presupuesto desglosado presentado por la empresa:

CONCEPTO	UDS	BASE UD	IGIC	PRECIO CON IGIC
Día 06 de abril: Primavera de Sensaciones	1	14.900,00 €	1.043,00 €	15.943,00 €
Total, Base Imponible: 14.900,00€				
TOTAL ...: 15.943,00 €				

1.2.- La necesidad de celebrar el contrato, y que se realice a través del procedimiento de contrato menor queda justificado ya que se trata de una necesidad puntual, encaminada a la realización y desarrollo de un evento cultural; con lo que se acredita que no se trata de una prestación de carácter recurrente. Dado que el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás, no dispone de los medios materiales ni humanos propios necesarios para la realización de este servicio, se hace necesaria su contratación.

Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un **contrato menor de servicio**, al ser su valor estimado inferior a **15.000 euros...**; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el contrato de servicio



consiste en la realización y ejecución de un evento de carácter cultural; tratándose de una actuación, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.4.- Se solicita oferta económica a la entidad **CALUFA MUSICAL PRODUCTIONS S.L.** con C.I.F. n.º ; quien representa con exclusividad a las formaciones musicales, que presenta para la realización del contrato menor de servicios de referencia, oferta por importe de **15.943,00 euros** (incluido IGIC).

1.5.- Obra en el expediente la siguiente retención de crédito, quedando acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente para la ejecución del contrato durante el ejercicio presupuestario corriente:

Año	Nº Operación	Aplicación presupuestaria	PGFA	Importe
2024	22024000592	338 2269945 Fiestas Patronales		15.943,00 euros
			TOTAL	15.943,00 euros

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa adjudicataria: **CALUFA MUSICAL PRODUCTIONS S.L.**

- Presupuesto.
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria Canaria.
- Declaración Responsable.
- Reserva de crédito.
- Escrituras de constitución de la empresa.
- DNI del administrador
- Certificado Bancario de titularidad
- Declaración responsable de exclusividad

2.- Fundamentos jurídicos.

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

> **Visto** lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<**Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación**>>.

> **Visto** el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<**Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación**>>, en el que se establece:

"(...)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)"

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los "**Contratos de Servicios**", en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen



ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

> **Atendiendo** a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Expediente de contratación en contratos menores**>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a **15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> **Visto** lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<**Procedimiento de adjudicación**>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (…)”

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

> **Visto** lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “**Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto**”, en el que se señala:

<<(…)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (…)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> **Visto** que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> **Atendiendo** a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<**Competencias en materia de**



contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (…)

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023, en virtud de cual se dispone:

<<(…)

PRIMERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones las competencias siguientes:

d) Las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios, así como, los contratos administrativos especiales y los privados, cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, si en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Se informa favorablemente y se propone la adjudicación por contrato menor de servicios del contrato denominado **“CONTRATO MENOR EL VEGA PRIMAVERA DE SENSACIONES EL 06 DE ABRIL”** a la empresa **CALUFA MUSICAL PRODUCTIONS S.L.**, con C.I.F. n.º por importe de **15.943,00 euros** (incluido IGIC).

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.

En La Aldea de San Nicolás, a fecha de la firma electrónica»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 312/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del **“CONTRATO MENOR EL VEGA PRIMAVERA DE SENSACIONES”**, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de **“CONTRATO MENOR EL VEGA PRIMAVERA DE SENSACIONES EL 06 DE ABRIL”** referenciado, y el gasto total de **15.943,00 euros**, con cargo a la partida nº **338 2269945 Fiestas Patronales**, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de **“CONTRATO MENOR EL VEGA PRIMAVERA DE**



SENSACIONES EL 06 DE ABRIL”, a la entidad CALUFA MUSICAL PRODUCTIONS S.L., con C.I.F. n.º ; por un importe que asciende a un total de 15.943,00 euros, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 14.900,00 €
- I.G.I.C. 7%: 1.043,000,00 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (1) mes, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Víctor Julio Suárez Araujo

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a concejalia de Festejos y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

2.3.- Devoluciones de fianza

2.3.1.- Propuesta de no aprobación de la devolución de fianza de a Técnicas Biológicas del Norte, del contrato de servicios denominado “Servicio para actuaciones concretas en los jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales”, por valor de 822,43€, hasta que transcurra el periodo de un año, contado a partir de la fecha de finalización de contrato. Expte 529/2022.

Vista la propuesta de fecha 18 de marzo de 2024, de la concejala delegada en materia de contratación de este Ayuntamiento, Doña Yara Cárdenes Falcón, que se transcribe a continuación:

«Yara Cárdenes Falcón, concejala delegada en materia de Contratación, visto el expediente de contratación denominado “Servicio para actuaciones concretas en los jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales”. Exp 529/2022.



Vista la solicitud presentada por Santiago Adolfo Sosa moreno, en representación de la empresa **Técnicas Biológicas del Norte SL**, con número de registro 2024-E-RE-721 de fecha 14/03/2024 en la cual solicita la devolución de la fianza del contrato de **“Servicio para actuaciones concretas en los jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales”**. Exp 529/2022.

VISTO el informe del técnico municipal Don Cornelio Carlos Díaz Dámaso, de fecha 18 de marzo de 2024, y en el que se establece literalmente:

«D. Cornelio Carlos Díaz Dámaso, técnico municipal del Iltre. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, responsable del contrato de “Servicio para actuaciones concretas en los jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales”

INFORME

PRIMERO: Vista la solicitud presentada por Santiago Adolfo Sosa Moreno, en representación de la empresa Técnicas biológicas del Norte SL, con número de registro 2024-E-RE-721 de fecha 14/03/2024 en la cual solicita la devolución de la fianza del contrato de **“Servicio para actuaciones concretas en los jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales”** por la cantidad de 822,43 €, ingresada el 16/11/2022 mediante transferencia bancaria.

SEGUNDO: Visto el Informe de fecha 5 de marzo de 2024, de finalización del contrato denominado **“Servicio para actuaciones concretas en los jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales”**, que se transcribe a continuación:

«INFORME FINALIZACIÓN DE CONTRATO

2. Visto el contrato de servicios denominado **Servicios de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás, Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales**, firmado el 26 de enero de 2023 entre Técnicas Biológicas del Norte SL y el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por un importe de adjudicación de 20.560,75€, más 1.439,25€ de IGIC, que suman **22.000,00€**, siendo el plazo de ejecución de **1 año, más una posible prórroga** de otro año de duración.

2. Visto que en Junta de Gobierno celebrada el 24 de enero de 2024 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- Prorrogar por **UN (1) AÑO** el contrato denominado **“Contratación del servicio de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás.” Expediente: 529/2022. Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales**, suscrito el día 26 de enero de 2023, con la empresa **Técnicas Biológicas del Norte SL, CIF B35418276, hasta el 26 de enero de 2025**. Las características del contrato prorrogado permanecen inalterables respecto de las del contrato originariamente celebrado.

b) Vistas las facturas emitidas por Técnicas Biológicas del Norte SL hasta el 05 de febrero de 2024.

PROPUESTA



Visto lo expuesto se propone:

PRIMERO- Dar por finalizado el contrato de servicios denominado “Servicios de actuaciones concretas en los jardines en el término municipal de La Aldea de San Nicolás, Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales” por haberse acabado el crédito presupuestario de la prórroga concedida. »

TERCERO: Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato de **“Servicio para actuaciones concretas en los jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales”**, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria. La cual destaca en su **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Derechos y obligaciones de las partes:**

«1.3 Recepción y plazo de garantía.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN (1) año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se deriven de los servicios realizados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía. También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.»

RESUELVO

Primero: En base a lo anterior expuesto denegar la devolución de fianza hasta que transcurra dicho periodo de un año, contado a partir de la fecha de finalización de contrato.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- No procede la DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA, por valor de 822,43€, del contrato de servicios denominado **“Servicio para actuaciones concretas en los jardines y zonas verdes del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. Lote 2: Trabajos en arbolado y palmeras de los jardines municipales”**, solicitada por Santiago Adolfo Sosa moreno, en representación de la empresa **Técnicas Biológicas del Norte SL**, hasta que transcurra el periodo de un año, contado a partir de la fecha de finalización de contrato. **Exp 529/2022.**

Segundo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado



de la misma a los departamentos correspondientes, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

3. FOMENTO

3.1.- Propuesta de aprobación de la CERTIFICACIÓN N.º 3 de la obra “Acondicionamiento de la Accesibilidad de la Playa de Tasarte” adjudicada a la empresa Construcciones Asaco 2020 SL, que asciende a la cantidad de 88.551,48€ y 6.198,60€ de IGIC, que asciende a un total de 94.750,08€ . Expediente 2311/2023.

Vista la propuesta de fecha 15 de marzo de 2024, del concejal delegado en materia de urbanismo de este Ayuntamiento, Don Pedro Suárez Moreno, que se transcribe a continuación:

«Pedro Suárez Moreno, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Municipal, D. Nicolás Suárez Martín, emitido con fecha 15 de Marzo de 2024, en el que literalmente se expone:

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de la obra de **Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte exp.2311/2023** y en cumplimiento del artículo 230 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, emito el siguiente.

INFORME

PRIMERO. Que el expediente de **Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte exp.2311/2023**, fue adjudicada a la empresa **CONSTRUCCIONES ASACO 2020 SL**.

SEGUNDO. Que las citadas obras se han realizado de acuerdo con el proyecto adjudicado y supervisada por el técnico que suscribe.

TERCERO. Que el importe de la Certificación N.º 3 asciende a la cantidad de 88.551,48 euros y 6.198,60 euros de IGIC (7 %) ascendiendo en total a la cantidad de 94.750,08 euros.

Por lo anteriormente expuesto informo **FAVORABLEMENTE A LA APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN N.º 3**

Visto que se ha incorporado al expediente informe de fiscalización de la Intervención de la



Corporación de fecha **15 de Marzo de 2024, en sentido favorable.**

INFORME DE FISCALIZACIÓN (FASE AD)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización previa, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.

Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso, en especial, a lo previsto en el capítulo III del Título III del TRLEBEP.

Que del examen de todos los documentos obrantes en el expediente, se comprueba que se cumplan los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, y se verifica que se encuentren recogidos todos los documentos preceptivos.

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente:

FAVORABLE

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023, de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar **CERTIFICACIÓN N.º 3** de la obra de “**Acondicionamiento Accesibilidad Playa de Tasarte**” T.M. La Aldea de San Nicolás, presentada por la contrata **ASACO, 2020, S.L.** con **C.I.Fiende** a la cantidad de 88.551,48 euros y 6.198,60 euros de IGIG (7 %), haciendo un total de 94.750,08 euros.

Segundo.- Trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.



Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4. Subvenciones

4.1.- Propuesta de aceptación de la subvención nominada de la consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024, referida a la celebración de “Ayto La Aldea. Fiestas del Charco”, por un importe de quince mil euros (15.000€). Expte 1157/2024.

Vista la propuesta de fecha 18 de marzo de 2024, del concejal delegado en materia de festejos de este Ayuntamiento, Don Néstor Oliver Ramírez Santana, que se transcribe a continuación:

«D. Néstor Oliver Ramírez Santana, concejal delegado de Festejos y Turismo, según Resolución de Alcaldía Decreto N.º 0599/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME- PROPUESTA

PRIMERO.- Vista la carta recibida de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria con fecha 06/03/2024, y Registro de Entrada N.º 2024-E-RC-1652 en relación con la subvención nominada contemplada en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024, referida a la celebración de “Ayto. La Aldea. Fiestas del Charco”, por un importe de quince mil euros (15.000, 00 €), que se transcribe a continuación:

Por la presente se le comunica que en el presupuesto de esta Corporación se encuentra consignada la aplicación presupuestaria 01010/3340/462003324 “Ayto. La Aldea. Fiestas del Charco”, por importe de 15.000,00 euros, cuyo fin es la colaboración de esta Corporación, mediante el otorgamiento de una subvención destinada a la ejecución del proyecto.

A fin de iniciar los trámites correspondientes para proceder a la resolución, es preciso presentar los documentos relacionados en la página web de esta Corporación (<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId>), antes **del 30 de marzo de 2024**.

Cualquier aclaración al respecto podrán ponerse en contacto con el Servicio de Presidencia de esta Corporación, (serviciopresidencia@grancanaria.com).

SEGUNDO.- Visto el informe del Técnico Municipal – Gestor Cultural, Víctor Julio Suárez Araujo, emitido con fecha 13/03/2024, y en el que establece literalmente:

CONCEJALÍA DE FESTEJOS

N.º Expediente.: 1157/2024 CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESIDENCIA DEL CABILDO DENOMINADA “AYTO. LA ALDEA. FIESTAS DEL CHARCO”.

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DEFINITIVO – FALTA DE MEDIOS

INFORME

Vista la propuesta de la concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás sobre la necesidad de llevar a cabo una serie de actos culturales dentro del marco de las Fiestas en honor a San Nicolás de Tolentino, conocidas popularmente como Fiestas del Charco, la cual cuenta con una consignación presupuestaria de la consejería de Presidencia del Cabildo de Gran



Canaria denominada “Ayto. La Aldea. Fiestas del Charco” por importe de 15.000 euros, para la ejecución de estos.

Fiestas del patrono San Nicolás de Tolentino que se celebran en el mes de septiembre, aunque la mayoría de los actos culturales y festivos se llevan a cabo desde el mes de agosto con la ejecución de eventos cargados de tradición que forman parte de un amplio programa en el que caben destacar La Rama, La Romería y El Charco, en las fechas del 9, 10 y 11 de septiembre respectivamente. Quizás el acto más popular por su riqueza cultural, tradición, vinculada a nuestros aborígenes es: El Charco.

Tal y como se destaca en el libro El Charco, Fiesta, Paisaje y Patrimonio del cronista oficial local Francisco Suárez Moreno. La Fiesta de El Charco en La Aldea, es algo más que una celebración. El Charco es un espacio de encuentro y de cohesión social y familiar de la comunidad de participantes, que son protagonistas de las fiestas. El volador de las cinco de la tarde pone a cien a miles de corazones que tras la raya esperan la señal. Ese latir compartido provoca un sentimiento de unidad que junta los corazones de los aldeanos, que lo son más que nunca en ese rato. Los invitados, visitantes y forasteros se contagian de ese latido para un único y sentido sonido, el de la gritería de todos y todas en el agua.

La concejalía de Cultura quiere llevar a cabo un programa de actividades cuyo objetivo es dar respuesta a los miles de personas que se desplazan al municipio para disfrutar en esas fechas, no sólo residentes y familias que reservan estas para regresar y compartir unos días con los suyos, sino a todos los visitantes de la Isla y fuera de ella.

Ante la falta de medios para llevar a cabo dichas acciones, cree necesario requerir ayuda al Cabildo de Gran Canaria – Servicio de Presidencia, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

PRIMERO. Insuficiencia de medios:

- No se dispone de los recursos necesarios para la realización y financiación del total de la inversión de las actividades - conciertos programados al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

RESUMEN DE ACTUACIONES

ACTIVIDAD	LUGAR	PRESUPUESTO
Concierto “Salsa Sinfónica”	PLAZA PDC	10.800,00 €
Big Band Gran Canaria	PLAZA PDC	6.500,00 €
Total ...		17.300,00 €

(IGIC INCLUDO).

SEGUNDO. Que por parte del órgano competente de la corporación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios para llevar a cabo dichas actuaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en

C/ Real 28, C.P: 35470, La Aldea de San Nicolás (Las Palmas), CIF: P3502100E, DIR3: L01350206

Portal de internet: <https://laaldeasanicolas.es>. Tfno: 928 892 305, Fax: 928 892 387



virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de este Ayuntamiento.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1º.- Aprobar la aceptación de subvención nominada contemplada en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024, referida a la celebración de **“Ayto. de La Aldea; Fiestas del Charco”** por un importe de quince mil euros (15.000,00 €), Expediente 1157/2024.

2º.- Aprobar las propuestas para el evento **“Ayto. de La Aldea; Fiestas del Charco”** correspondiente a la convocatoria de subvenciones nominadas para colaborar en la financiación de los gastos corrientes y/o de inversiones de los proyectos o actividades a desarrollar por los Ayuntamientos.

3º.- Acreditar la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

4º.- Acreditar que la actividad para la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

5º Trasladar el acuerdo al Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la tramitación de la documentación correspondiente, requerida en la solicitud.

6º Facultar al Sr. alcalde para la firma de la documentación necesaria.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

4.2.- Propuesta de aceptación de la subvención nominada de la consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024, referida a la celebración de “Ayuntamiento de La Aldea; Pyto. Primavera de sensaciones”, por un importe de quince mil euros (15.000€). Expte 1159/2024.

Vista la propuesta de fecha 13 de marzo de 2024, del concejal delegado en materia de festejos de este Ayuntamiento, Don Néstor Oliver Ramírez Santana, que se transcribe a continuación:

«D. Néstor Oliver Ramírez Santana, concejal delegado de Festejos y Turismo, según Resolución de Alcaldía Decreto N.º 0599/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME- PROPUESTA

PRIMERO.- Vista la carta recibida de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria con fecha 06 de marzo de 2024, y Registro de Entrada N.º 2024 – E - RC - 1652 en relación con la subvención nominada contemplada en el presupuesto del Cabildo de Gran



Canaria para el ejercicio 2024, referida a la celebración de **“Ayuntamiento de La Aldea; Pyto. Primavera de sensaciones”**, por un importe de quince mil euros (15.000, 00 €), que se transcribe a continuación:

Por la presente se le comunica que en el presupuesto de esta Corporación se encuentra consignada la aplicación presupuestaria 01010/3340/462001924 **“Ayuntamiento de La Aldea; Pyto. Primavera de sensaciones”**, por importe de 15.000,00 euros, cuyo fin es la colaboración de esta Corporación, mediante el otorgamiento de una subvención destinada a la ejecución del proyecto.

A fin de iniciar los trámites correspondientes para proceder a la resolución, es preciso presentar los documentos relacionados en la página web de esta Corporación (<https://cabildo.grancanaria.com/servicios?articleId=2927906>), antes **del 30 de marzo de 2024**.

Cualquier aclaración al respecto podrían ponerse en contacto con el Servicio de Presidencia de esta Corporación, (serviciopresidencia@grancanaria.com).

SEGUNDO.- Visto el informe del Técnico Municipal – Gestor Cultural, Víctor Julio Suárez Araujo, emitido con fecha 13/03/2024, y en el que establece literalmente:

CONCEJALÍA: CULTURA Y FESTEJOS

N.º Expediente.: 1159/2024 CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE PRESIDENCIA DEL CABILDO DENOMINADA “AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA; PRIMAVERA DE SENSACIONES”

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DEFINITIVO – FALTA DE MEDIOS

INFORME

Vista la propuesta de la Concejalía de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás sobre la necesidad de llevar a cabo la actividad: **“PRIMAVERA DE SENSACIONES”**, la cual cuenta con una consignación presupuestaria de la consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria denominada **“Ayuntamiento de La Aldea; Proyecto de Primavera de Sensaciones”** por importe de 15.000 euros, para la ejecución de un proyecto que engloba diversas actividades y cuyo objetivo principal es promover la cultura y promoción del municipio.

El Proyecto se ejecutará el sábado 6 de abril, coincidiendo con la fecha en la que se inauguró el primer tramo de la carretera La Aldea – Agaete, hecho que motivó la organización de este, teniendo en cuenta que sería la sexta edición. Otro objetivo, ofertar una serie de actividades a los vecinos, vecinas y quienes nos visitan, para dar a conocer nuestras costumbres, tradiciones populares, gastronomía, etc.

Con este evento se persigue, además, ampliar el amplio programa cultural que tiene lugar a lo largo del año, mediante la realización de actividades, para disfrutar en familia, rutas culturales, visitas a museos y un concierto, dirigidas a todos los segmentos de población contribuyendo de esta manera a la mejora de la calidad de vida de estos.

Ante la falta de medios para llevar a cabo dichas acciones, cree necesario requerir ayuda al Cabildo de Gran Canaria – Servicio de Presidencia, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

PRIMERO. Insuficiencia de medios:

3. No se dispone de los recursos necesarios para la realización y financiación del total de la inversión de las actividades programadas al tratarse de prestaciones específicas y concretas.



RESUMEN DE ACTUACIONES

HORA	ACTIVIDAD	LUGAR	PRESUP.
	Concierto de El Vega	Plaza PDC	15.943,00 €
		Total ...	15.943,00 €

SEGUNDO. Que por parte del órgano competente de la corporación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios para llevar a cabo dichas actuaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el alcalde de este Ayuntamiento.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

1º.- Aprobar la aceptación de subvención nominada contemplada en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024, referida a la celebración de **“Ayuntamiento de La Aldea; Pyto. Primavera de sensaciones 2024”** por un importe de quince mil euros (15.000,00 €), Expediente 1159/2024.

2º.- Aprobar las propuestas para el evento **“Ayuntamiento de La Aldea; Pyto. Primavera de sensaciones 2024”** correspondiente a la convocatoria de subvenciones nominadas para colaborar en la financiación de los gastos corrientes y/o de inversiones de los proyectos o actividades a desarrollar por los Ayuntamientos.

3º.- Acreditar la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención y la insuficiencia de recursos para financiar el total de la inversión.

4º.- Acreditar que la actividad para la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.

5º Trasladar el acuerdo al Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la tramitación de la documentación correspondiente, requerida en la solicitud.

6º Facultar al Sr. alcalde para la firma de la documentación necesaria.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

5. Convenios



VISTO el borrador del Convenio de Cooperación educativa entre el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Universidad a distancia de Madrid (UDIMA) para la realización de prácticas externas curriculares de estudiantes de la Udimá del Máster Universitario en Psicopedagogía, que se transcribe a continuación:



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE AYUNTAMIENTO LA ALDEA DE SAN NICOLÁS Y LA UNIVERSIDAD A DISTANCIA DE MADRID (UDIMA) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE ESTUDIANTES DE LA UDIMA DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN PSICOPEDAGOGÍA.

En Madrid, a 13 de marzo de 2024

REUNIDOS

De una parte D.^a Azahara Lara Cortés, mayor de edad, con D.N.I. y en calidad de Técnico de prácticas de la Universidad a Distancia de Madrid (en adelante, UDIMA) con domicilio en Madrid, en el, y con N.I.F. , en atribución de las facultades de representación conferidas por la Rectora de la UDIMA D.^a María Concepción Burgos García, y

De otra D. VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, con D.N.I. y como representante de la entidad AYUNTAMIENTO LA ALDEA DE SAN NICOLAS (en adelante la Entidad Colaboradora), domiciliada en calle Real, 28 y N.I.F.



Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades conferidas por las entidades que representan, coinciden en declarar el interés mutuo en la formación práctica de los estudiantes universitarios, tanto para la universidad responsable de la calidad de su docencia, como para el mundo de la empresa en su búsqueda continua de profesionales preparados para el ejercicio profesional en el ámbito Psicopedagogía y para la sociedad en general, finalmente beneficiaría de la mejor preparación profesional de los titulados universitarios,

EXPONEN

Primero.

La Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA) es una universidad privada oficialmente reconocida (BOCM de 28 de junio de 2006 y BOE de 9 de agosto de 2006) que ha obtenido la autorización del Consejo de Universidades para impartir enseñanzas oficiales de Máster Universitario.

Segundo.

El AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS (en adelante la entidad colaboradora) es una entidad dedicada a ADMINISTRACIÓN PÚBLICA donde los estudiantes del Máster Universitario en Psicopedagogía de la UDIMA podrán combinar la teoría impartida en la Universidad con las prácticas correspondientes a su programa formativo, tomando contacto con la realidad diaria de la empresa y facilitando la integración del estudiante en un entorno nuevo, a través de la observación y de la apropiación de conductas y de actitudes propias de la competencia profesional.

Tercero.

Ambas partes convienen en la necesidad de suscribir un Convenio Marco de Cooperación Educativa, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, con la finalidad de permitir a los estudiantes realizar las prácticas externas curriculares previstas en el plan de estudios, adquiriendo una experiencia profesional y permitiendo a la entidad colaboradora conocer a potenciales recursos humanos óptimos para mejorar su competitividad. Es por ello que la entidad colaboradora está interesada en colaborar en este programa, facilitando un espacio para que los estudiantes demuestren los conocimientos adquiridos, así como las destrezas y habilidades que poseen. Estas prácticas tienen como objeto proporcionar una experiencia formativa y profesional que, generalmente, es reconocida por el mercado



laboral.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de prácticas académicas externas curriculares por parte de los estudiantes matriculados en el Máster Universitario en Psicopedagogía.

Segunda. Asignación de créditos y horas.

La asignación de créditos a las prácticas externas curriculares es de 6 créditos (ETCS), que corresponden a un promedio de 150 horas (según la disponibilidad del estudiante y del centro en el que se desarrollen las prácticas) a distribuir en un periodo de 5 y 7 semanas (según la disponibilidad del estudiante y de la entidad colaboradora).

Tercera. Contenido de las prácticas.

La realización de las prácticas externas curriculares comprenderá un programa específico que deberá ser aprobado previamente por el departamento responsable de la titulación. El contenido de las prácticas comprenderá:

A) Con carácter general:

- El contacto con otros profesionales, que desarrollen las actividades comprendidas en el Plan de estudios de la Titulación.

- El desarrollo de una actividad profesional dentro del ámbito de su preparación, bajo la supervisión de un tutor.

- La relación con los organismos públicos y privados implicados, a través de la presentación de escritos, recepción de contestaciones, negociación e intercambio de impresiones con las partes implicadas, bajo la supervisión de un tutor.

- La participación en las reuniones en las que se debatan cuestiones relativas al ejercicio profesional.

B) Con carácter específico:

- La observación participante en la institución y técnicas de recogida de información.

- Métodos para el análisis e interpretación del contexto profesional.

- Organización y gestión del centro de referencia.

- Procesos de coordinación entre los profesionales del centro y de relación con otros agentes e instituciones.

- Procesos de asesoramiento con diferentes agentes y colectivos.

- El liderazgo y estilos profesionales en la institución.



- Marco normativo que regula la labor del psicopedagogo en el contexto a observar.
- Planes y programas educativos y psicopedagógicos.
- Procesos de innovación y mejora de la intervención psicopedagógica.
- Gestión de recursos materiales y humanos en el centro de referencia.
- Detección de necesidades y toma de decisiones en la acción.
- Las características del grupo y/o colectivo sobre el que intervenir.
- El tratamiento de la diversidad.
- Gestión de las relaciones y resolución de conflictos.
- Usos de los recursos tecnológicos.
- Evaluación de la práctica psicopedagógica y de los centros.

C) La formación práctica a través de la figura del tutor de la entidad colaboradora, que conlleve las propuestas, ejercicios, labores de estudio e investigación que se estimen necesarias para el ejercicio práctico de la actividad profesional.

D) La realización de informes específicos, valoraciones y pruebas encomendadas por el tutor de la entidad colaboradora, para la comprobación de la adquisición de las competencias de carácter práctico previstas en el plan de estudios.

Cuarta. Requisitos de los estudiantes.

Para el acceso a las Prácticas será necesario haber superado, al menos, el 40% de los créditos del Máster.

Quinta. Número de estudiantes y relación nominal.

El número de estudiantes que podrán beneficiarse de este Convenio dependerá de las posibilidades de la entidad colaboradora, según el espacio físico, disponibilidad de los técnicos y desarrollo de proyectos de trabajo.

En todo caso, los estudiantes se asignarán al centro territorial disponible más cercano a su domicilio, constando en una relación nominal los estudiantes beneficiarios del convenio el centro donde realizarán las prácticas y el nombre del tutor asignado.

Sexta. Desarrollo de las prácticas. Tutor académico y tutor de la entidad colaboradora. Derechos y deberes.

1. Para la realización de las prácticas externas los estudiantes contarán con un tutor de la entidad colaboradora y un tutor académico de la universidad.

El estudiante realizará las prácticas bajo la supervisión conjunta de un tutor cualificado de la empresa o entidad colaboradora (tutor de la entidad colaboradora) y un profesor tutor del centro docente de la UDIMA (tutor académico), que tendrá acceso a las prácticas propuestas al estudiante y al conocimiento sobre su realización y resultados. El control sobre la adecuación de



las prácticas corresponderá al tutor académico de la universidad.

2. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor académico de la universidad.

3. Para las prácticas curriculares el tutor académico deberá ser un profesor de la universidad, con preferencia de la propia facultad, escuela o centro universitario en el que se encuentre matriculado el estudiante y, en todo caso, afín a la enseñanza a la que se vincula la práctica.

4. La UDIMA facilitará a los tutores de estudiantes con discapacidad la información y la formación necesarias para el desempeño de esta función.

Séptima. Derechos y deberes de los estudiantes en prácticas.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9º del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en la empresa, institución o entidad donde se realice la misma.

b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.

c) A la obtención de un informe por parte de la entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.

d) A percibir, en los casos en que así se estipule, la aportación económica de la entidad colaboradora, en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

f) A recibir, por parte de la entidad colaboradora, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la entidad colaboradora.

h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.

i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.



j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.

b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.

c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.

d) Incorporarse a la entidad colaboradora de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.

e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la entidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.

f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y, en su caso, del informe intermedio.

g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.

h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política de la entidad colaboradora, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con la entidad colaboradora.

3. El incumplimiento de alguno de los deberes estipulados en el punto anterior, dará lugar a la revocación de las específicas prácticas del alumno infractor, ya sea de oficio, a instancia de la Universidad, o bien a instancia de la entidad colaboradora.

Octava. Derechos y deberes del tutor de la entidad colaboradora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, el tutor de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los



términos previstos en el convenio de cooperación educativa.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.

c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

e) Emitir el informe final, y en su caso, el informe intermedio a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.

g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.

h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.

i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.

k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

Novena. Derechos y deberes del tutor académico de la universidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 592/2014, de 11 de



julio, el tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económico-retributivos.

b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.

c) Tener acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.

b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.

c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.

d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.

f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.

g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Décima. Funciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora facilitará para la ejecución del presente Convenio:

- El espacio físico donde se desarrollarán las prácticas.
- Los profesionales de su plantilla que estime convenientes, facilitándoles su dedicación.
- Los proyectos que considere oportunos para la realización de las prácticas.

Undécima. Certificado de las prácticas.

Finalizadas las prácticas, la entidad colaboradora emitirá un certificado por el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y el tutor asignado.

Asimismo, a solicitud de la entidad colaboradora o del tutor de la misma que fue asignado para las prácticas, la UDIMA emitirá un certificado en el que se detalle la participación



del tutor en la realización de las mismas.

Duodécima. Informe final del tutor de la entidad colaboradora.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, el tutor de la entidad colaboradora realizará y remitirá al tutor académico de la universidad un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante y en el cual podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:

a) Capacidad técnica.

b) Capacidad de aprendizaje.

c) Administración de trabajos.

d) Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.

e) Sentido de la responsabilidad.

f) Facilidad de adaptación.

g) Creatividad e iniciativa.

h) Implicación personal.

i) Motivación.

j) Receptividad a las críticas.

k) Puntualidad.

l) Relaciones con su entorno laboral.

m) Capacidad de trabajo en equipo.

n) Aquellos otros aspectos que se consideren oportunos.

Decimotercera. Adaptación del estudiante a la entidad colaboradora. Memoria final de las prácticas curriculares.

El estudiante en prácticas se acomodará al régimen de funcionamiento de la entidad colaboradora, en cuanto resulte compatible con la normativa aquí establecida y elaborará y hará entrega al tutor académico de la universidad una memoria final, a la conclusión de las prácticas, en los que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Datos personales del estudiante.

b) Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.

c) Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que ha estado asignado.



d) Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.

e) Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.

f) Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.

g) Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.

Decimocuarta. Evaluación y calificación de las prácticas curriculares.

La calificación del estudiante se hará al final de las prácticas curriculares teniendo en cuenta el desarrollo del trabajo realizado durante las mismas. En el caso del tutor académico, la calificación dependerá de las entrevistas con el estudiante durante las prácticas y de la memoria de las actividades elaboradas por éste. El tutor de la entidad colaboradora evaluará la adquisición de las capacidades y destrezas previstas en el contenido de las prácticas y en el programa formativo específico.

Respecto de las calificaciones globales:

- La evaluación del tutor de la entidad colaboradora será el 60% de la calificación global de las prácticas.

- La evaluación del tutor académico será el 40% de la calificación global de las prácticas.

En ambos casos se exigirá obtener, al menos, la calificación de "aprobado".

Decimoquinta. Reconocimiento académico y acreditación.

1. Finalizadas las prácticas externas, la universidad emitirá, a solicitud del estudiante, un documento acreditativo de las mismas que contendrá, al menos, los siguientes aspectos:

a) Titular del documento.

b) Entidad colaboradora donde se realizaron las prácticas.

c) Descripción de la práctica especificando su duración y fechas de realización.

d) Actividades realizadas.

e) Aquellos otros que la universidad considere conveniente.

2. La UDIMA procurará que el modelo de documento acreditativo de las prácticas externas facilite la comunicación con las entidades colaboradoras y favorezca la movilidad internacional de los estudiantes mediante la adopción de un formato similar al utilizado para los programas de movilidad europeos.

Decimosexta. Carácter de la relación entre el estudiante y la entidad colaboradora y régimen de Seguridad Social.

1. La relación de los estudiantes con la entidad colaboradora no supondrá más compromiso que el derivado del presente Convenio. La realización de las prácticas amparadas



en el presente Convenio tendrá a todos los efectos la consideración de actividad académica. En ningún caso generará relación laboral. La realización de prácticas de los estudiantes no podrá afectar en modo alguno a los derechos de los trabajadores del mismo, ni obstaculizar las previsiones empresariales en materia de contratación de trabajadores. El desarrollo de las prácticas en ningún caso perjudicará el normal funcionamiento de la empresa, centro o servicio.

2. La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes no implicará contraprestación económica alguna durante su desarrollo.

3. De conformidad con la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo. (BOE de 29 de diciembre de 2018), los estudiantes universitarios que realicen prácticas académicas externas quedarán comprendidos en el Régimen General de la Seguridad Social, una vez que la norma se desarrolle reglamentariamente y entre en vigor. Hasta que entre en vigor la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social ambas partes se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011 (BOE de 27 de octubre de 2011) que prevé la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social únicamente de los estudiantes universitarios que realicen prácticas remuneradas.

4. Llegado el 1 de octubre de 2023, y siempre condicionado a que no sufra variación alguna la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, las partes pactan de común acuerdo, que la Universidad será la encargada de asumir los costes de Seguridad Social, así como la gestión de los trámites concernientes al alta y baja de los diferentes alumnos.

Decimoséptima. Cobertura de accidentes. Seguro de responsabilidad civil.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante será cubierta por una póliza de seguros que a tales efectos contratará la UDIMA con cargo al presupuesto de la Titulación correspondiente, en caso de que el estudiante no estuviera cubierto por el seguro escolar.

Asimismo, la UDIMA garantizará la responsabilidad civil por los daños materiales que pudieran causar los estudiantes en la entidad donde realicen las prácticas a través de la cobertura de un seguro de responsabilidad civil.

Decimoctava. Vigencia del Convenio.

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de un año, prorrogándose de manera automática por períodos anuales salvo que exista renuncia expresa. El presente



Convenio se podrá rescindir por cualquiera de las partes en el momento que considere oportuno, sin otro requisito que comunicarlo por escrito con una antelación de seis meses. No obstante, en caso de denuncia y disolución del Convenio, éste seguirá teniendo eficacia en todos sus términos.

Decimonovena. Promoción y difusión del convenio.

La UDIMA y la empresa firmante permiten publicar, mediante los medios propios de difusión a su alcance (página Web, boletines, etc.), la existencia de este Convenio, así como el número y características principales de los programas que bajo el mismo se realicen. La decisión de la UDIMA o de la empresa firmante de restringir o limitar dicha publicación se comunicará por escrito a la otra parte, siendo efectiva hasta que sea revocada por nuevo escrito de la parte que en su momento impuso la restricción o limitación.

Vigésima. Protección de datos de carácter personal.

La entidad colaboradora y la UDIMA acuerdan someterse en cuanto al tratamiento de los datos personales de los estudiantes que realicen estas prácticas a lo establecido en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto la entidad colaboradora como la UDIMA podrán recabar el consentimiento del interesado para incorporar sus datos personales en el registro habilitado para ello.

De acuerdo con la Normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE; y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) las partes se informan recíprocamente de que sus datos de carácter personal serán tratados con la finalidad de mantenimiento de la relación existente entre las partes, así como para mantenerse informadas de los servicios que consideren puedan resultar del interés de la otra, a lo que ambas Partes expresan su consentimiento expreso mediante la firma del presente.

Cada una de las partes podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito en los domicilios indicados ut supra.

Si cualquiera de ellas no desea recibir información de la otra, podrá indicarlo por escrito a la dirección citada.

Vigésima primera. Sistema de protección a la infancia y a la adolescencia



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Vigésima segunda. Resolución de conflictos

Las controversias y conflictos surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y los efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo marco, deberán resolverse en primera instancia buscando el mutuo acuerdo de las partes, y en caso de que no se pudiese alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo de los Tribunales de Justicia de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la UDIMA

**Por AYUNTAMIENTO LA ALDEA DE
SAN NICOLÁS**

**Fdo.: Azahara Lara Cortés
(Técnico de Prácticas de UDIMA)**

**Fdo.:
VÍCTOR JUAN HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ**

»

Visto el informe de fiscalización de fecha 15 de marzo de 2024, en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Cooperación educativa entre el Ilustre Ayuntamiento



de La Aldea de San Nicolás y la Universidad a distancia de Madrid (UDIMA) para la realización de prácticas externas curriculares de estudiantes de la Udima del Máster Universitario en Psicopedagogía.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

TERCERO.- Notificar la resolución a la Universidad a distancia de Madrid (UDIMA) y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Secretaria General, Departamento de Personal y a las concejalías correspondientes, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

6.- Ayudas de emergencia social

6.1.- Propuesta de aprobación de las ayudas de emergencia social . Expte 1045/2024.

Vista la propuesta de fecha 15 de marzo de 2024, de la concejala delegada en materia de Política Social y del Mayor de este Ayuntamiento, Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, que se transcribe a continuación:

«Doña Jennifer del Carmen Sosa Martín, concejala delegada en materia de POLÍTICA SOCIAL Y DEL MAYOR en relación al expediente y asuntos epígrafados.

VISTOS los informes técnicos de las trabajadoras sociales municipales en sentido favorable que constan en cada uno de los expedientes de ayuda de emergencia social.

Visto que constan en dichos expedientes la correspondiente Retención de crédito.

Visto así mismo que consta en los mismos expedientes informes de fiscalización en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en la Resolución de Alcaldía N.º 315/2023 , de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar las ayudas de emergencia social de los expedientes que se detallan a continuación:

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO DE LA AYUDA ECONÓMICA	IMPORTE
1070/2024		ALIMENTACIÓN Y ASEO	600,00€
1128/2024		ALQUILER	600,00€



1147/2024		ALQUILER	600,00€
1237/2024		ALQUILER	500,00€
1317/2024		ALQUILER	600,00€
1318/2024		PAGO HIPOTECA	584,66€
1320/2024		ALIMENTACIÓN Y ASEO	600,00€

Segundo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General y al departamento de Servicios Sociales , a los efectos que procedan.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

7. -Asuntos de presidencia

7.1.- Contrataciones

7.1.1.- Propuesta de declaración de la necesidad y de la aprobación del contrato menor de servicios denominado “Contrato menor de servicios de asistencia técnica para la Gestión de Proyectos municipales Año 2024”. Expte 1409/2024.

Vista la propuesta de fecha 20 de marzo de 2024, del concejal delegado en materia de urbanismo de este Ayuntamiento, Don Pedro Suárez Moreno, que se transcribe a continuación:

«**D. Pedro Suárez Moreno**, concejal delegado en materia de Urbanismo, en relación al expediente y asunto epigrafiados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

VISTO el informe del Técnico Municipal – Arquitecto, Telmo Javier Pérez Gómez, y en el que se establece literalmente:

«

Nº de Expediente:	1409/2024
Título del Expte.:	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES-AÑO 2024

Título contrato:	CONTRATO MENOR DE SERVICIOS: "Asistencia Técnica para la Gestión de Proyectos Municipales - Año 2024"
Técnico autor del informe:	Telmo Javier Pérez Gómez
	Arquitecto municipal
Fecha de Elaboración:	(ver firma electrónica del documento)

INFORME TÉCNICO: CONTRATO MENOR

1.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.1.- Descripción del gasto: "Asistencia Técnica para la Gestión de Proyectos Municipales - Año 2024."

La actuación tiene por objeto la asistencia técnica para la gestión de proyectos municipales a través de la identificación de necesidades, búsqueda de financiación, redacción de memorias, justificación de subvenciones y toda aquella documentación técnica y administrativa necesaria para dar apoyo al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

4. **Tipo de contrato:** Servicios.
5. **Subtipo de contrato:** Consultoría en gestión de proyectos.
6. **Objeto del contrato:** Asistencia Técnica para la Gestión de Proyectos Municipales.
7. **Código CPV:** 79411000-8 Servicios generales de consultoría en gestión
8. **Presupuesto base de licitación sin IGIC:** 14.000,00 €
 1. Presupuesto base de licitación con IGIC: 14.980,00 €
 2. Importe IGIC: 980,00 €
 3. Valor Estimado: 14.980,00 €
9. **Ofertas económicas:**
 - Mosaico SL con un presupuesto de catorce mil novecientos ochenta euros (14.980,00 €) I.G.I.C. incluido.
10. **Método de presentación de las ofertas:** Manual
11. **Plazo de ejecución:** 9 meses (hasta el 31 de diciembre de 2024).
12. **Contrato Subvencionado:** El servicio no dispone de subvención. Fondos propios.
13. **Financiación UE:** No hay financiación con fondos de la UE
14. No se prevé que este contrato esté financiado.

La forma de certificación de la prestación o su recepción se realizará en base:

- Certificación trimestral según horas ejecutadas.
- La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria.

1.2.- La justificación del contrato obedece la necesidad de contratar los servicios profesionales de asistencia técnica para la gestión, ejecución, coordinación y seguimiento subvenciones solicitadas por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás

Dado que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, por sus limitaciones técnicas, presupuestarias y de personal no puede poner en marcha los servicios profesionales de asistencia técnica para la gestión, ejecución, coordinación y seguimiento de subvenciones, requiere de la participación de una empresa especializada, así como el conjunto de acciones y actividades paralelas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones acordadas en las diferentes subvenciones publicadas a lo largo del año.

La necesidad de inmediatez, el evidente interés general de la medida, así como el hecho de que los ayuntamientos canarios llamados a ejecutar los proyectos, se configuran como los únicos y más idóneos operadores capaces de alcanzar con éxito los objetivos establecidos, justifican, por sí mismos, la utilización de la vía de la subvención directa.



Este contrato, por motivos de agilidad y eficacia, se debe tramitar mediante procedimiento de contrato menor, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del Real Decreto – Ley 3/2020, de 04 de febrero, que da una nueva redacción al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; se está ante un contrato menor de servicios, al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros; y a efectos de lo establecido en su punto segundo, señalar que queda justificado de manera motivada la necesidad del contrato, y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

1.3.- El servicio a contratar contempla las siguientes tareas:

- Identificación de necesidades: Evaluación detallada para identificar los requerimientos específicos de cada proyecto.
- Búsqueda de financiación pública: Investigación y localización de oportunidades de financiación a niveles insular, regional, nacional y europeo.
- Redacción de memorias y justificación de subvenciones: Elaboración de documentos necesarios para la solicitud y justificación de subvenciones, garantizando su adecuada presentación y cumplimiento de requisitos.
- Elaboración de informes y pliegos: Desarrollo de informes de necesidades y redacción de pliegos tanto administrativos como técnicos.
- Apoyo en la tramitación de subvenciones: Asistencia en todos los trámites relacionados con la obtención y gestión de subvenciones.
- Redacción de escritos oficiales: Creación de documentos y escritos oficiales necesarios para la correcta ejecución de los proyectos.
- Gestión económica y financiera de proyectos: Supervisión y manejo de todos los aspectos económicos y financieros, asegurando un uso eficiente de los recursos y una adecuada justificación de los gastos.

1.4.- No existe alteración del objeto del contrato ya que el servicio se desarrolla a lo largo de la anualidad 2024, cuya Unidad funcional técnica y Económica es Única.

1.5.- Obran en el expediente las siguientes retenciones de crédito:

Año	Programa económico	Código de Gasto/Proyecto	Importe
2024	151/22706		14.980,00 €
TOTAL			14.980,00 €

1.6.- Obra en el expediente en relación con la empresa, Mosaeco S.L.:

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Canaria, Seguridad Social y Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Escrituras constitución y estatutos
- Declaración responsable.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1.- Normativa sobre Contratos menores.

Visto lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E. nº 272/2017 de 09 de noviembre), en atención a la <<Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación>>.

Visto el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación al <<Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación>>, en el que se establece:



“(…)

29.8.- Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga. (...)”

Visto lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación a los “Contratos de servicios”, en el que se señala:

Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

> Atendiendo a lo señalado en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Expediente de contratación en contratos menores>>, en el que se establece:

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

5. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

> Visto lo señalado en el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en atención al <<Procedimiento de adjudicación>>, en el que se establece:

“(…)

3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118. (...)”

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La exigencia, formulada por la OIReScon (Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre) en su Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, por la que el órgano de contratación está obligado a solicitar “al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente”, se fundamenta en la obligación de salvaguardar el principio de competencia, por lo que si ese trámite no contribuye al fomento de la competencia o va a suponer un obstáculo para cubrir las necesidades que motiva el contrato menor, se puede prescindir de él, justificándolo motivadamente.



SEGUNDA. - No obstante lo anterior, la Ley 9/2017 no exige ese trámite, y hay unanimidad entre los distintos dictámenes de diferentes órganos consultivos de las Comunidades Autónomas para entender que la instrucción de la OIREscon no se les aplica a ellas ni a las entidades locales. En nuestro caso, es criterio de la Junta Consultiva de la Contratación de Canarias que la citada Instrucción 1/2019 debe considerarse obligatoria únicamente para las entidades del Sector Público de la Administración General del Estado, y no obligatoria para el resto de los órganos de contratación del Sector Público, ya sea autonómico o local. (...)>>

2.2.- Normativa Texto Refundido de la Ley de las las Haciendas Locales.

> Visto lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la “Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto”, en el que se señala:

<<(...)

5. No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. (...)>>

2.3.- Normativa Órganos de Contratación.

> Visto que el artículo 39.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara como causa de nulidad los actos dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

> Atendiendo a que la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en relación a las <<Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales>>, establece en el apartado primero, lo siguiente:

“(…)

1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. (...)

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA:**

PRIMERO. - Que se justifica la necesidad e idoneidad del contrato menor de servicios **“Asistencia Técnica para la Gestión de Proyectos Municipales - Año 2024”** y se propone para la ejecución mismo a la empresa **MOSAECO S.L.**, con domicilio a efectos de notificaciones en y CIF nº .

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico y de acuerdo con la información disponible, salvo mejor criterio.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde - Presidente de este



Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 312/2023 de fecha 21 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Declarar la necesidad, idoneidad y eficiencia del “**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES-AÑO 2024**”, declarando que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la LCSP. por los motivos expuestos en el expediente.

Segundo.- Aprobar el expediente para la contratación menor del servicio de “**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES-AÑO 2024**” referenciado, y el gasto total de **14.980,00 euros**, con cargo a la partida nº **151.22706**, Estudios y Trabajos Técnicos, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero.- Adjudicar el contrato menor de “**CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS MUNICIPALES-AÑO 2024**”, a la entidad **MOSAECO S.L., con C.I.F. n.º** ; por un importe que asciende a un total de **14.980,00 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: 14.000,00 €
- I.G.I.C. 7%: 980,00 €

Cuarto.- Autorizar y disponer el gasto conforme a lo señalado en los apartado precedente.

Quinto.- La duración del contrato no podrá ser superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios. Estableciéndose como plazo máximo de ejecución un (9) meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Sexto.- Que tanto el contratista como su personal quedan obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea **en materia de protección de datos** en la ejecución del presente contrato, así como a **mantener absoluta confidencialidad y reserva** sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente de carácter personal.

Séptimo.- Que el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

Octavo.- El presente documento servirá de contrato y para lo que no esté recogido en el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Noveno.- Nombrar responsable del contrato a D. Telmo Javier Pérez Gómez.

Décimo.- Notificar la resolución al adjudicatario a través de medios electrónicos y dar traslado de la misma a Intervención General, a Concejalía de Cultura y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

7.2.- Fomento



7.2.1.- Propuesta de aprobación de la CERTIFICACIÓN N.º 4 del “Proyecto de Regeneración Paisajística T.M. La Aldea de San Nicolás” adjudicada a la empresa Espacios y Desarrollos Canarios SL, que asciende a la cantidad de 9.183,88€ (IGIC no incluido) . Expediente 2589/2021.

Vista la propuesta de fecha 14 de marzo de 2024, del concejal delegado en materia de urbanismo de este Ayuntamiento, Don Pedro Suárez Moreno, que se transcribe a continuación:

«**Pedro Suárez Moreno**, Concejal Delegado en materia de Urbanismo: Planeamiento, Gestión, Ejecución y Disciplina Urbanística y Obras, en relación al expediente en relación al expediente arriba referenciado, expone,

VISTO el informe del Técnico Municipal, D. Telmo Javier Pérez Gómez, emitido con fecha 13 de Marzo de 2024, y que se transcribe al final del presente acuerdo, y cuyo contenido debe ser tenido en cuenta por el promotor de la actuación urbanística objeto de licencia.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 311/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar **Favorablemente la CERTIFICACIÓN N.º 4** del “Proyecto de Regeneración Paisajística T.M. La Aldea de San Nicolás”, presentada por la contrata Espacios y Desarrollos Canarios SL con NIF: y que asciende a la cantidad de **9.183,88 €**, (IGIC NO INCLUIDO).

Segundo.- Comunicar que se ha producido un CESE del ADMINISTRADOR ÚNICO de la Empresa Espacios y Desarrollos Canarios SL con NIF: B76746007.

De D. Antonio Paulino MELIÁN DÍAZ, anterior Administrador,

SE NOMBRA NUEVO ADMINISTRADOR, por TIEMPO INDEFINIDO de la entidad mercantil denominada “**ESPACIOS y DESARROLLOS CANARIOS, S.L.**”, a: **D. Juan Pedro HASSANIAS BARRORO**, en su propio nombre y derecho, haciéndolo además en nombre y representación, **como administrador único** entrante, domiciliado en ; con Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal,

Tercero.- Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de las obras y trasladar el acuerdo adoptado al Departamento de Intervención de la Corporación a los efectos oportunos.

INFORME TÉCNICO

Nº de Expediente:	EXPTE. 22.PCA.12.02-2589/2021
Proyecto:	“PROYECTO DE REGENERACIÓN PAISAJÍSTICA T.M. LA ALDEA DE SAN NICOLÁS”
	CERTIFICACIÓN 04
Emplazamiento:	VARIAS LOCALIZACIONES



Técnico autor del informe:	TELMO JAVIER PÉREZ GÓMEZ
	Arquitecto municipal

ANTECEDENTES. -

Primero. - El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2020-2023, anualidad 2022, en lo que se refiere a la presente actuación fue aprobado por el pleno corporativo en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022, autorizándose al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás la gestión de la contratación y ejecución de la misma, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Dicho proyecto fue aprobado por un importe de 169.465,98 euros.

Segundo. - Visto el incremento de precios como consecuencia de la crisis mundial actual, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás solicita al técnico redactor la actualización de precios del suministro valorado a principios del año 2021, con el objeto de disponer de un presupuesto lo más actualizado posible tras el tiempo transcurrido previo a la licitación del mismo.

Tercero. - Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 2022 se adoptó el acuerdo de aprobar el "Proyecto director de regeneración paisajística La Aldea de San Nicolás", una vez actualizado su presupuesto, por un importe total de 196.648,46€ y aprobar la financiación mediante aportación municipal del incremento de presupuesto entre el proyecto de 2021 y el de 2022, por un importe de 27.182,48€.

Cuarto. - Con fecha 2 de noviembre de 2022 el técnico insular supervisor del proyecto D. Carlos Cabrera Rodríguez emite informe favorable con el visto bueno de la Jefa de Servicio Técnico de Cooperación Institucional Dña. Victoria Suárez Lorenzo.

Quinto. - Se aprueba la conformidad al modificado del proyecto identificado bajo el título "Proyecto director de regeneración paisajística de La Aldea de S. Nicolás" en el T.M de La Aldea de San Nicolás, cuyo soporte documental está contenido en el expediente 22.PCA.12.02 incluido en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2022, con un presupuesto base de licitación de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (196.648,46€).

El aumento presupuestario de 27.182,48€ será financiado con la aportación del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Sexto. - Se adjudica el contrato denominado "Proyecto Director de Regeneración Paisajística TM La Aldea de San Nicolás", a adjudicar por procedimiento abierto simplificado tramitación ordinaria, EXPTE 2589/2021 a la empresa Espacios y Desarrollos Canarios SL con NIF: B76746007 con un importe de 179.604,85 euros, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, (neto: 167.855,00 euros; 11.749,85 IGIC), según la oferta presentada por el licitador.

INFORME TÉCNICO

CONSIDERANDO:

1.- LA CERTIFICACIÓN 4, una vez revisada asciende a la cantidad de **9.183,88 €**, IGIC NO INCLUIDO. El importe de la presente certificación es correspondiente a los trabajos realizados durante el mes de febrero de 2024. A continuación, se describen las obras ejecutadas:



- **Avances:**
 - **Z1 ACCESO ESTE (Molino del Agua)**
 - Sin actuaciones
 - **Z2 ACCESO NORTE (La Marciega)**
 - Sin actuaciones
 - **Z3 PLAZA DEL ALBERCÓN**
 - Sin actuaciones
 - **Z4 ROTONDA CASCO**
 - Muros de piedra
 - Redistribución instalaciones
 - **Z5 ROTONDA BIBLIOTECA**
 - Demoliciones
 - Muros de piedra

- **Anotaciones**

- **α. Z1 ACCESO ESTE (Molino del Agua)**

Realizado replanteo de las dimensiones de la pérgola a instalar. Debido a la reducción del ancho de acera, realizado para permitir el paso a la pista de tierra existente, la pérgola proyectada, con un diámetro exterior de 6,20 m, no podría ser instalada en el espacio previsto. Se da la orden de reducir el diámetro de la marquesina con un diámetro exterior de 5 metros.

Ante la falta de perfiles de 200x100 para la estructura metálica planteada en proyecto, se opta por sustituirlos por perfiles rectangulares de 140x80.

- **Z2 ACCESO NORTE (La Marciega)**

Sin anotaciones

- **Z3 PLAZA DEL ALBERCÓN**

Se realiza el replanteo del pavimento debajo de las estructuras metálicas.

Queda pendiente el cálculo de la superficie de pavimento impreso para valorar posible restitución. Otra opción para valorar es la pintura de toda la zona de pavimento impreso deteriorado.

- **Z4 ROTONDA CASCO**

Realizar tres registros de alumbrado público en posición vertical, localizadas donde están actualmente los báculos de las farolas preexistentes, pero situadas dos encastradas en el muro de piedra interior, y otra en la rampa de hormigón armada proyectada para la colocación del logo.



Dichos registros están previstos para las instalaciones de los transformadores de la tira led



prevista en el muro exterior de piedra.
Se debe adecuar las arquetas existentes de riego y alumbrado público
Se retirará por parte del servicio de mantenimiento del ayuntamiento todos los arbustos exteriores de la rotonda.



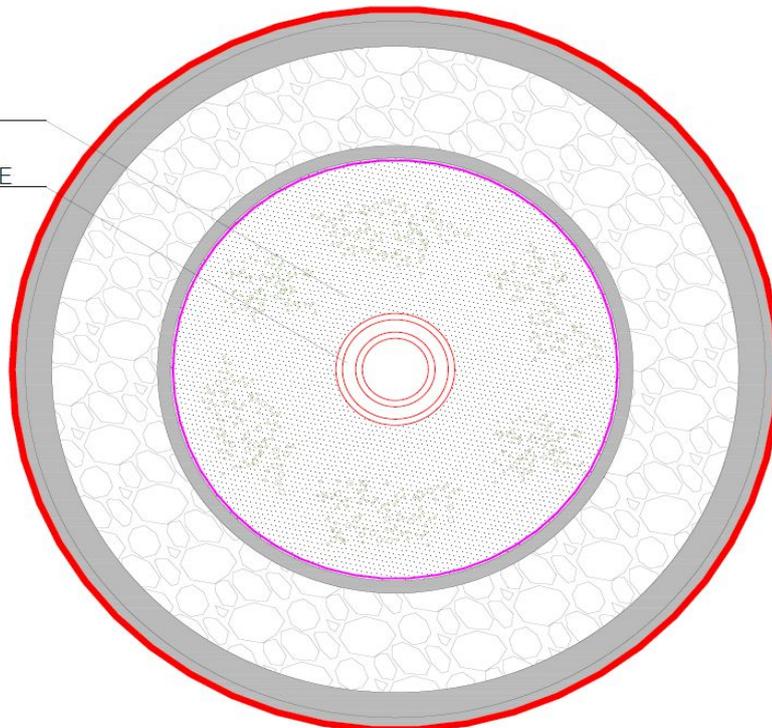
Rotonda casco finalizada

▪ **Z5 ROTONDA BIBLIOTECA**

Se plantea modificar el proyecto para mantener la fuente ornamental actual, modificando el diseño previsto en proyecto al siguiente:

DEMOLICIÓN DE TRENCADÍS

RETIRADA Y RECOLOCACIÓN DE
FUENTE SOBRE GRAVA/PICON



Se deben realizar las siguientes actuaciones:

c) Retirada de fuente



- d) Demolición de base de fuente de trencadís
- e) Adecuación de espacio central para plantación de vegetación prevista en proyecto
- f) Recolocación de fuente en el centro de la rotonda.

Una vez retirado en trencadís se comprueba que la base trapezoidal está hecha con hormigón armado. Ante las dificultades que supone la retirada de dicha base y las consecuencias que puede traer a la fuente ornamental, se decide mantener la base de hormigón para posteriormente revestirla de piedra y mantener el mismo estilo que el resto de la rotonda:



Rotonda biblioteca finalizada

2.- Que, en visita realizada al lugar, se observa que se han realizado los trabajos anteriormente descritos.

Por tanto, no se encuentra inconveniente para que se apruebe la presente certificación número 4 presentada por la contrata Espacios y Desarrollos Canarios SL con NIF: B76746007, y que asciende a la cantidad de 9.183,88 €, IGIC NO INCLUIDO.

3.- Que la mencionada certificación n.º 4 se corresponde con el proyecto de ejecución aprobado.

CONCLUSIÓN:

Se informa **favorablemente** a la citada **certificación n.º 4 del proyecto**.

Contiene la opinión del firmante de acuerdo con la información disponible, con arreglo a su leal saber y entender, opinión que gustosamente somete a cualquier otra mejor fundada, quedando a salvaguardia, en cualquier caso, del pronunciamiento a que haya lugar, tanto por los servicios de esta administración como de otras.

Lo que se informa, salvo mejor criterio.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía n.º. 315/2023 de fecha 22-06-2023.



Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

7.3.- Subvenciones

7.3.1.-Propuesta de aprobación del proyecto “Triple R Educando – Barrios sostenibles”, correspondiente a la convocatoria de subvenciones a ayuntamiento de Gran Canaria para proyectos que fomenten la convivencia ciudadana, Gastos corrientes, correspondientes al ejercicio 2024 del servicio de presidencia del Cabildo de Gran Canaria por importe de 9.349,83€. Expte 1135/2024.

Vista la propuesta de fecha 20 de marzo de 2024, del concejal delegado en materia de cultura de este Ayuntamiento, Don Miguel Ulises Afonso Ojeda, que se transcribe a continuación:

«D. Miguel Ulises Afonso Ojeda, concejal delegado de Cultura y Participación Ciudadana, según Resolución de Alcaldía Decreto N.º 0599/2023, de fecha 16 de octubre de 2023, en relación al expediente y asunto epigrafiados, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME- PROPUESTA

PRIMERO. - Visto el informe del Técnico Municipal – Gestor Cultural, Víctor Julio Suárez Araujo emitido con fecha 14/03/2024, y en el que establece literalmente:

CONCEJALÍAS DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

N.º Expte.: 1135/2024. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA PROYECTOS QUE FOMENTEN LA CONVIVENCIA CIUDADANA, GASTOS CORRIENTES 2024.

ASUNTO: INFORME TÉCNICO DEFINITIVO – FALTA DE MEDIOS

INFORME

Vista la propuesta de la concejalía de Cultura y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás sobre la necesidad de llevar a cabo la actividad: “**TRIPLE R – EDUCANDO. Barrios Sostenibles**”, un proyecto que engloba diversas actividades y cuyo objetivo principal es promover una cultura ambiental que permita el establecimiento de buenos hábitos, actitudes y respeto por el medio ambiente. Todo ello mediante la realización de talleres, charlas, exposiciones y un festival a ejecutar en distintos barrios y centros educativos del municipio.

Que para alcanzar dicho objetivo ha trazado varias líneas de actuación como:

1º.- La colaboración con los diferentes colectivos culturales, asociaciones y comunidad educativa del municipio, en la organización y desarrollo de cada una de las actividades programadas.

2º.- La organización de talleres, ponencias, animación, festival, etc., a realizar en los distintos barrios del municipio y centros de educación infantil y primaria, actividades que serán dirigidas a todos los segmentos de población.

Ante la falta de medios para llevar a cabo dichas acciones cree necesario requerir ayuda al Cabildo de Gran Canaria a través de la convocatoria de subvenciones para proyectos que fomenten la convivencia ciudadana, y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios:

15. No se dispone de los medios necesarios para la realización de las actividades programadas al



tratarse de prestaciones específicas y concretas.

RESUMEN DE ACTUACIONES

g) Presupuesto Total.

Concepto de gasto facturable	Importe
TRIPLE-R BARRIOS SOTENIBLES Charlas/Talleres Centros de Educación Primaria	2.500,00 €
Acción sostenible y lúdico festiva. "Piña asá, piña mamá".	2.000,00 €
Traslado, montaje y desmontaje de carpas, mesas y sillas para la muestra exposición.	800,00 €
Elaboración y seguimiento Plan de Seguridad	600,00 €
Sonido e Iluminación del Festival Triple R	1.785,00 €
Grupos musicales que participan en las actuaciones del Festival de Música Folk	4.400,00 €
TOTAL ...	12.085,00 €

SEGUNDO. Que por parte del órgano competente de la corporación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios para llevar a cabo dichas actuaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Víctor Julio Suárez Araujo – Técnico – Gestor Cultural.

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO. - Aprobar la propuesta "**TRIPLE R EDUCANDO – Barrios Sostenibles.**" correspondiente a la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de Gran Canaria para proyectos que fomenten la Convivencia Ciudadana, Gastos Corrientes, correspondientes al ejercicio 2024 del servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria por importe de nueve mil trescientos cuarenta y nueve con ochenta y tres céntimos, (9.349,83 €).

SEGUNDO. – Aprobar que la actividad "**TRIPLE R – EDUCANDO. Barrios Sostenibles**", a la que se solicita subvención está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 7/2015, de 1 de abril de los municipios de Canarias.

TERCERO. - Aprobar la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención de 9.349,83 € (nueve mil trescientos cuarenta y nueve euros con ochenta y tres céntimos) importe máximo de la subvención 2024, para el municipio de La Aldea de San Nicolás.

CUARTO. – Aprobar la insuficiencia de recursos para financiar la actividad para la que se solicita la subvención.

QUINTO. – Aceptar la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo que dispone la resolución de concesión, por el Cabildo Insular de Gran Canaria.



SEXTO.- *Trasladar el acuerdo al Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la tramitación de la documentación correspondiente, requerida en la solicitud.*

SÉPTIMO. - *Facultar al Sr. alcalde para la firma de la documentación necesaria.»*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

7.3.2.- Propuesta de aceptación de la subvención nominada de la consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024, referida a referida a la “**EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN: Adecuación espacio libre anexo a edificio Usos Múltiples de Tasarte (EL-31)**” por un importe de veintitrés mil veintitrés euros (23.023,00 €)”, Expediente 1164/2024.

Vista la propuesta a viva voz del concejal delegado en materia de urbanismo de este Ayuntamiento, Don Pedro Suárez Moreno,

“PRIMERO.- *Aprobar la aceptación de subvención nominada contemplada en el presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el ejercicio 2024, referida a la “**EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN: Adecuación espacio libre anexo a edificio Usos Múltiples de Tasarte (EL-31)**” por un importe de veintitrés mil veintitrés euros (23.023,00 €), Expediente 1164/2024.*

SEGUNDO.- *Aprobar las propuestas para la “**EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN: Adecuación espacio libre anexo a edificio Usos Múltiples de Tasarte (EL-31)**” correspondiente a la convocatoria de subvenciones nominadas para colaborar en la financiación de los gastos corrientes y/o de inversiones de los proyectos o actividades a desarrollar por los Ayuntamientos.*

TERCERO.- *Acreditar la necesidad de llevar a cabo la actuación para la que se solicita la subvención de 23.023,00€ (veintitrés mil veintitrés euros) importe máximo de la subvención 2024, para el municipio de la Aldea de San Nicolás*

CUARTO.- *Acreditar que la actividad para la que se solicita subvención, “**EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DE INVERSIÓN: Adecuación espacio libre anexo a edificio Usos Múltiples de Tasarte (EL-31)**”, está enmarcada en el ámbito competencial de la Ley 7/1985, en el que la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, o en la norma que corresponda, o bien, inclusión expresa en el acuerdo de aprobación del proyecto de que se trate del título competencial que legitima la intervención.*

QUINTO.- *Aprobar la insuficiencia de recursos para financiar la actividad para la que se solicita la subvención.*

SEXTO.- *Aceptar la subvención en caso de ser concedida la misma, conforme a lo que dispone la resolución de concesión, por el Cabildo Insular de Gran Canaria.*

SÉPTIMO.- *Trasladar el acuerdo al Servicio de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria para la tramitación de la documentación correspondiente, requerida en la solicitud.*

OCTAVO.- *Facultar al Sr. alcalde para la firma de la documentación necesaria.”*



Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

7.4.- Convenios

7.4.1.- Propuesta de aprobación del **Convenio de cooperación entre el ayuntamiento de La Aldea de san Nicolás y Turismo de Gran Canaria , que regula la ayuda concedida para sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística,** así como aprobación de la aceptación de dicha subvención, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria. **Expte 1185/2024.**

Vista la propuesta de fecha 18 de marzo de 2024, del concejal delegado en materia de turismo de este Ayuntamiento, Don Néstor Oliver Ramírez Santana, que se transcribe a continuación:

«D. NÉSTOR ÓLIVER RAMÍREZ SANTANA, responsable en el área de Administración General de Industria, Comercio y Pymes, Turismo, Fiestas Populares y Festejos, Biblioteca y Universidad Popular del Iltr. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, en relación al expediente y asunto epigrafiados,

Visto notificación con registro de entrada [2024-E-RC-628](#) sobre expediente 50/2024, el Patronato de turismo de Gran Canaria ha aprobado el Plan Estratégico de subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, y referida a la colaboración en la Información turística en que se contempla el fomento y la cooperación en la actividad de Información Turística, con el objetivo de la difusión de nuestro producto turístico a los turistas que nos visitan anualmente.

Visto que el referido Plan Estratégico de Subvenciones regula la subvención directa al Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás por importe de Once Mil Novecientos Setenta y Cinco Euros con Dieciseis Céntimos (11.975,16 €) para sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística.

Visto los costes laborales calculados por el departamento de Recursos Humanos y visto el informe de fiscalización de fecha de 15 de marzo 2024 en sentido favorable.

Visto que el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás en virtud de convenios de colaboración con el Cabildo de Gran Canaria, a través del Patronato de Turismo, ha venido efectuando proyectos destinados a la mejora de la gestión y oferta turística del municipio, por lo que para el ejercicio 2024 dicho organismo ha remitido a este Ayuntamiento borrador de convenio por el que se concede y regula la subvención directa para el fomento y cooperación en la actividad de información turística del municipio, y en concreto, para sufragar los gastos destinado a la prestación del servicio de información turística.

Conforme lo que antecede, y teniendo en cuenta que entre las obligaciones reguladas en el citado convenio se fija entre otras, la cofinanciación del informador turístico contratado para la Oficina de Turismo del municipio, con el fin de llevar a cabo todas las acciones y actividades a desempeñar en la mencionada Oficina, en colaboración con el precitado organismo, es por lo que se considera necesario, la aprobación del borrador del convenio, que se transcribe a continuación:

«CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS PARA EL FOMENTO Y COOPERACIÓN EN LA ACTIVIDAD DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización



y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y visto lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias que contempla la posibilidad de celebración de Convenios entre el Gobierno Autónomo de Canarias, Cabildos y Ayuntamientos, para la consecución de fines comunes de interés público,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Presidente de Turismo de Gran Canaria, Don Carlos Álamo Cabrera, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como los Estatutos de Turismo de Gran Canaria, dando fe, el Jefe de Sección de Asuntos Generales de Turismo, Don Ricardo Medina Herrera, quien actúa por delegación del Titular del Órgano de Apoyo del Consejo de Gobierno Insular (Decreto n.º 29 de 24 de mayo de 2019), de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

Y de la otra, D. Víctor Juan Hernández Rodríguez Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás en representación de la Corporación que preside, al amparo del art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, asistido por la Secretaria General, Doña -----.

EXPONEN

- Que Turismo de Gran Canaria en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha aprobado el **Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024** que contempla, el fomento y cooperación en la actividad de información turística llevada a cabo por los diferentes municipios así como instituciones públicas o privadas que tiendan al logro del objetivo común, que no es otro que la difusión de nuestro producto turístico interior a los turistas que nos visitan anualmente. Los objetivos principales son: trabajar en estrecha colaboración, mejorar la calidad del servicio de atención al turista en destino y, convertir las oficinas de turismo en dinamizadoras de la experiencia del turista en la isla.
- Que el Excmo. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 7 de la Ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha confeccionado y ejecutado distintos proyectos destinados a la mejora de la gestión y de la oferta turística del municipio.
- Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico.
- Que la habilitación de Turismo de Gran Canaria para la firma de este Convenio se desprende de la aprobación de su propio Presupuesto habilitando una partida específica para este concepto y aprobado por el propio Cabildo de Gran Canaria.



De igual forma figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 en su apartado 1.A.18.

- Que el presente Convenio ha sido aprobado por DECRETO de la Presidencia de Turismo de Gran Canaria y vendrá a regular los diferentes aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de conformidad a su Base 16. Asimismo el presente Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha --- de ----- de 2024.
- Para la adecuada ejecución de los objetivos marcados, ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.
- El presente Convenio, considerando el municipio de la Aldea de San Nicolás punto geográfico de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2024 se concretará en el desarrollo de los siguientes objetivos:

. **Ofrecer** una mayor calidad en el servicio de información turística desde las oficinas de Turismo, garantía de una vocación de atención al turista en el destino, siendo la calidad del servicio y la preocupación por una mejora continua, parte importante de los objetivos de ambas Administraciones en materia de Oficinas de Turismo.

. **Poner** en valor la oferta turística de Gran Canaria, impulsando la visita del turista a los principales lugares de interés turístico de la isla; lo que repercutirá en el gasto turístico en destino.

. **Promocionar** la Oficina de Turismo como punto principal de partida en la experiencia de las vacaciones del turista y como ente dinamizador de la actividad turística en el municipio.

Por ello, los representantes de las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes cláusulas.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención viene determinado por la siguiente normativa:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 166 de 26 de diciembre de 2008.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Gran Canaria para el año 2024 así como las específicas para el Presupuesto de Turismo de Gran Canaria.

Los Estatutos de Turismo de Gran Canaria aprobados por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, en Sesión celebrada el día 29 de octubre de 2021, y publicados en el Boletín Oficial de



la Provincia n.º 138 de 17 de noviembre de 2022..

Y restantes disposiciones que resulten de aplicación.

SEGUNDA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás por Turismo de Gran Canaria para ayudar a sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para una mejor y correcta consecución de los objetivos trazados en el expositivo 7 de este Convenio, y dentro del ejercicio de sus respectivas competencias y fines,

Turismo de Gran Canaria se compromete a:

*. **Cofinanciar** la prestación del servicio de información turística que se realiza directamente por el Ayuntamiento, bien a través de un Informador Turístico, Técnico de Turismo o Superior categoría, trabajador/a que dependerá laboralmente del Ayuntamiento, o bien cofinanciar el servicio externo contratado para el cumplimiento de este servicio.*

El servicio objeto de Convenio podrá llevarse a cabo por el Ayuntamiento, bien directamente a través de personal propio contratado para tal fin (que dependerá laboralmente del Ayuntamiento) o bien a través de la contratación administrativa del servicio, siempre que en este último caso se cumpla por parte de la empresa adjudicataria, en cuanto al personal que utilice en la prestación del mismo, los requisitos contemplados en la estipulación tercera del presente Convenio.

*. **Coordinar, colaborar y promocionar** toda la oferta turística del municipio on line y off line, así como procurar el conocimiento y la difusión de la misma al resto de los agentes implicados en el sector turístico.*

*. **Velar** por el buen cumplimiento de los objetivos y fines que se señalan en el presente Convenio.*

*. **Facilitar** la mejora de la comunicación entre los informadores turísticos y Turismo de Gran Canaria a través de todas aquellas herramientas de comunicación que coordina la Unidad de Información, tales como el Foro de Informadores Turísticos, grupo de WhatsApp Oficinas de Turismo, Canales Digitales integrados en la web 2.0 de Turismo de Gran Canaria; herramientas que redundarán de manera óptima en el trabajo diario del Informador Turístico.*

El Excmo. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás se compromete a:

*. **Cumplir** con los objetivos del Convenio y difundirlo entre los agentes turísticos del municipio.*

*. **Velar** por el correcto desarrollo de la actividad turística del municipio en el ejercicio de sus competencias, y por la adecuada calidad en el desarrollo de dicha actividad.*

*. **Prestar y cofinanciar** el referido servicio bien directamente mediante su propio personal o a través de la contratación del Informador Turístico, Técnico de Turismo o Superior categoría en los términos establecidos en este Convenio, o bien mediante la contratación de dicho servicio en*



los términos indicados en el presente Convenio.

A continuación se detalla el perfil que deberá cumplir el Informador Turístico del municipio:

16. Preferentemente Diplomatura en Turismo, TEAT (Técnico en Empresas y Actividades Turísticas) Grado en Turismo y en su caso, Diplomado o Licenciado Superior.
- h) Nivel alto de los siguientes idiomas extranjeros: inglés y alemán. Se valorarán conocimientos de otros idiomas extranjeros.
 - i) Conocimiento excelente de los recursos atractivos y oferta turística del municipio y de la Isla.
 - j) Dotes óptimas en la comunicación y trato excelente en la atención al público.
 - k) Dominio de las nuevas Tecnologías de la Información.
 - l) La cuantía de la subvención otorgada por Turismo de Gran Canaria permanecerá inalterada con independencia de que el personal que preste sus servicios para el Ayuntamiento tenga una categoría profesional superior a la de Informador Turístico.

En el caso de que el informador turístico del municipio cause cualquier tipo de baja o alta laboral en su puesto de trabajo, el Ayuntamiento deberá comunicarlo por escrito (correo electrónico, fax o carta) a la Unidad de Información de Turismo de Gran Canaria.

. **Acudir** a cuantas convocatorias de trabajo (visitas técnicas, cursos de formación, jornadas, congresos, reuniones, charlas, seminarios, etc.) realice en esta área, tanto Turismo de Gran Canaria como los distintos ayuntamientos, orientadas al trabajo diario de las Oficinas de Turismo de la Isla.

. **Disponer** en la oficina de turismo de los instrumentos necesarios para el desempeño del trabajo diario, tales como teléfono, impresora, ordenador y conexión a Internet que permita al Informador Turístico desempeñar sus funciones de la forma más eficaz y eficiente.

. **Incluir** la marca conjunta del Cabildo Insular de Gran Canaria y Turismo de Gran Canaria en un espacio visible de la oficina de turismo del municipio. El diseño será facilitado por la Unidad de información Turística en coordinación con la Unidad de Publicidad y Marketing de Turismo de Gran Canaria.

. **Uniformar** al Informador Turístico conforme a las indicaciones de la dirección de Turismo de Gran Canaria.

. **Actualizar** de forma continua toda la información relativa al municipio (recursos, servicios y productos turísticos, agenda cultural, etc.) para la presencia "on line" del Portal del Turista en www.grancanaria.com, así como en los distintos soportes promocionales relativos al municipio en los que Turismo pida su colaboración (revisión y actualización de contenidos).

. **Comunicar** cualquier modificación referente al horario y a los datos de la Oficina de Turismo del municipio a la Unidad de Información, a través del Foro de Informadores Turísticos y del Grupo de WhatsApp Oficinas de Información. Asimismo, se deberá comunicar también en dichas herramientas, el período vacacional del informador turístico.

. **Participar** activamente en todas aquellas herramientas de comunicación on line que Turismo de Gran Canaria ponga a disposición de los informadores turísticos, como la Intranet, Foro Informadores Turísticos de Gran Canaria, Grupo de WhatsApp Oficinas de Información y todos aquellos Canales Digitales integrados en la red web 2.0.

Llevar a cabo un sistema de control y encuestación de los visitantes llegados a la Oficina de Turismo para mejora continua del servicio al turista. Este sistema de gestión diaria ha sido diseñado y remitido desde la Unidad de Análisis Turístico de Turismo de Gran Canaria. El



Informador Turístico realizará diariamente el volcado continuo de datos en base a los sistemas informáticos facilitados por dicha Unidad, y recibirá los resultados mensuales resultantes de la Unidad de Análisis de Turismo de Gran Canaria correspondientes a su municipio. Tanto el Ayuntamiento como Turismo de Gran Canaria se comprometen a hacer un uso confidencial y adecuado de los datos reservándose Turismo de Gran Canaria la facultad de su divulgación en el sector, así como mantener reuniones periódicas para el análisis de los mismos y la búsqueda de planes de mejora continuos.

La Unidad de Análisis se compromete a facilitar a los informadores la documentación necesaria para la correcta gestión de las encuestas e interpretación de los informes, en el caso de una nueva incorporación del Informador Turístico.

El Ayuntamiento se compromete a obtener el mayor volumen de información posible, así como a mantener la recogida de datos en la totalidad del año, a fin de establecer una continuidad y coherencia en los resultados

. **Comunicar** a la Unidad de Información toda la información (descripción, imágenes, datos de contacto, etc.) referente a los servicios y productos puestos en valor, como bien de uso turístico en el municipio. Además, se deberá comunicar en el Foro de Informadores turísticos y en el Grupo de WhatsApp Oficinas de Información cualquier modificación de los recursos turísticos del municipio, y que repercuta en la prestación del servicio actual que se ofrece al turista.

. Turismo de Gran Canaria, como responsable de la coordinación de los servicios de promoción y fomento del turismo que desarrollen los municipios de la isla, y estos como encargados de las oficinas de turismo y de **facilitar la información general de la zona** y de las actividades que en su municipio se puedan desarrollar, suministrarán a través de sus informadores a Turismo de Gran Canaria, la información turística que se le solicite por la Unidad de publicidad y Marketing y/o por la Unidad de Información Turística, como instrumento de comunicación imprescindible para incentivar el turismo y el desarrollo de los municipios de la isla de Gran Canaria a través de la promoción de estas localidades. Esta información será debidamente atendida en el plazo requerido, siempre que sea posible atendiendo a su volumen y contenido.

Queda bien entendido que de prestarse este servicio mediante la contratación administrativa, el Ayuntamiento velará para que por parte de la empresa adjudicataria, se cumplan las anteriores obligaciones tanto en lo referido al perfil del informador como al resto de las obligaciones anteriormente descritas.

Además, el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones así como a las derivadas del presente Convenio y las previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 23ª de la misma..

CUARTA.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN.

El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024

Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que, de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.



QUINTA.- FINANCIACIÓN.

Los costes económicos, ya sea del Informador Turístico directamente contratado por el Ayuntamiento o del servicio administrativo contratado, se valoran en ----- € dentro del periodo del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2024 y se financiarán conjuntamente por Turismo de Gran Canaria y el Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás de la siguiente forma:

Cantidad a pagar por Turismo de Gran Canaria (-----%)..... 11.975,16 euros.

Cantidad a pagar por el Ayuntamiento de San Nicolás (-----%).....----- euros.

El importe correspondiente a Turismo de Gran Canaria se encuentra consignado en sus propios Presupuestos con cargo a la partida 462.00.18.24.

En el supuesto que el inicio de la actividad subvencionable no coincida con el inicio de año, la cantidad total del Convenio será proporcional al tiempo efectivamente trabajado, respetando la proporcionalidad señalada en los apartados anteriores.

En el caso de que el Ayuntamiento considere que deba incrementar de "motu proprio" bien el salario del Informador Turístico, Técnico de Turismo o superior categoría o bien el presupuesto del contrato de servicio a adjudicar, dicho incremento correrá a cuenta exclusiva del propio Ayuntamiento, quedando Turismo de Gran Canaria exento de cualquier incremento por su parte.

Los pagos se realizarán a la firma del Convenio.

Para los supuestos de interrupción de prestación del servicio por causas no imputables a Turismo de Gran Canaria, se descontará proporcionalmente la parte de tiempo en que no se haya realizado el servicio.

En el caso de cese de actividad con antelación a la fecha de vigencia del Convenio, éste deberá reintegrar la parte proporcional no ejecutada.

SEXTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La ejecución y justificación de la actividad subvencionada corresponderá al Ayuntamiento. El plazo para la ejecución coincidirá con el año natural. En cuanto a la justificación de las actuaciones correspondientes al presente Convenio, se llevará a cabo siempre antes del día 31 de marzo de 2025.

La justificación de la actividad subvencionada se hará a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, en la que se indique el coste total de la actividad y que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.

Todo ello sin perjuicio de las funciones de control financiero y de fiscalización que corresponda a otros órganos de Turismo de Gran Canaria, por lo que en cualquier momento se podrán exigir las facturas originales o copias autenticadas conforme a la Ley que justifique la inversión



realizada.

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

No procede exigir garantías al Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de Administración Pública, se encuentra exonerado en virtud de la letra a) del apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

OCTAVA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar a Turismo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.

NOVENA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts. 52 a 64) y del Reglamento de la LGS (arts 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.-

El Ayuntamiento adoptará las medidas de difusión para informar a los beneficiarios y a la opinión pública sobre la financiación Turismo de Gran Canaria, e incluyendo la identidad corporativa gráfica de Turismo y del Ayuntamiento en la cartelería que se elabore al efecto, así como en cualquier otro medio de difusión que sea utilizado.

Será también obligación del beneficiario dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



El incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida.

UNDÉCIMO.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

DÉCIMOSEGUNDA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Son causas de resolución de la presente Subvención el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.

En los supuestos de resolución, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente Convenio.»

VISTA la premura que requiere su tramitación, como así aparece en citada Comunicación:

(...) por medio de la presente le requerimos para que, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la recepción de la presente, aporte la siguiente documentación al objeto de proceder a su tramitación:

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 0315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023, traslado la presente propuesta, para su aprobación en Junta de Gobierno Local:

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Primero.- Aprobar la aceptación de la subvención contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2024 por importe de ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (11.975,16 €).

Segundo.- Aprobar y disponer el gasto total de **28.268,59€**, con cargo a las partidas presupuestarias n.º 432.131 REMUNERACIONES PERSONAL TURISMO y 432.1600 SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL TURISMO del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

Tercero.- Aprobar el Convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y Turismo de Gran Canaria, que regula la ayuda concedida para sufragar los gastos ocasionados por la prestación del servicio de información turística.

Cuarto.- Facultar a la Alcalde-Presidente para que, en nombre y representación de esta administración local, realice cuantas gestiones y firmas sean precisos para dar ejecutividad a lo acordado.



Quinto.-Trasladar el presente acuerdo al Patronato de Turismo de Gran Canaria.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

7.4.2.- Propuesta de aprobación de la Adenda al Convenio de cooperación educativa entre la Universidad Internacional de La Rioja y el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás para la realización de las prácticas de los estudiantes del grado en psicología impartidas por esta Universidad. Expte 335/2023.

Vista la propuesta de fecha 15 de marzo de 2024, de la concejala delegada en materia de personal de este Ayuntamiento, Doña Yara Cárdenes Falcón, que se transcribe a continuación:

«**D^a. YARA CÁRDENES FALCÓN**, Concejala Delegada en materia de Economía y Hacienda, Política Económica y Fiscal: Deuda Pública, ADL:Fomento y Empleo, Régimen Interior: Personal y Contratación, Estadística, Padrón Municipal, Archivo y Patrimonio, en relación al expediente y asunto epigrafiados,

Visto el Convenio 2023-002 de fecha 03 de febrero de 2023, entre el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Universidad Internacional de la Rioja – UNIR, para la realización para las prácticas de los estudiantes del **Grado en Psicología** impartidas por la universidad.

VISTO el borrador de la adenda al Convenio de Cooperación educativa entre el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Universidad Internacional de la Rioja – UNIR, para la realización para las prácticas de los estudiantes del Grado en Psicología impartidas por la universidad, que se transcribe a continuación:



ADENDA

**AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL DE LA RIOJA S.A.-UNIR Y EL CENTRO DE PRÁCTICAS**

En Logroño, a13_de_MARZO de 2.024

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Laura Arranz Mateo con DNI núm. , Responsable del área de Prácticas Externas, por delegación de firma del Rector de la **Universidad Internacional de La Rioja – UNIR** (Res 533/2017, 15.10.2017) con CIF..



De otra parte, Don VICTOR JUAN HERNANDEZ RODRIGUEZ, _con DNI núm.

en calidad de ALCALDE en nombre y representación del AYUNTAMIENTO LA ALDEA DE SAN NICOLÁS, domiciliada en CALLE REAL, 8, con CIF núm.

Reconociéndose los intervinientes mutua y recíproca capacidad para formalizar el presente documento, manifiestan que ostentan representación suficiente de las respectivas entidades para otorgar este Convenio de cooperación educativa.

EXPONEN

17. Con fecha 03 DE FEBRERO DE 2023, fue firmado un convenio Marco de colaboración para prácticas externas entre UNIR y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA ALDEA DE SAN NICOLÁS.

18. En caso de tratarse de una entidad colaboradora en Perú, esta no pertenece a SINAPRES.

ACUERDAN

PRIMERA: El/los Centro/ centros de prácticas realizara/n en los mismos términos expresados en el Convenio de colaboración, las tareas de seguimiento y tutorización por especialistas del centro, para las prácticas de los estudiantes del **Grado en Psicología**

SEGUNDA: En contraprestación por la tutorización de alumnos en prácticas, UNIR realizará una aportación económica al Centro de prácticas de **210 € por periodo completo de prácticas de cada alumno acogido, con un total de 105 horas curriculares por alumno en prácticas.**

TERCERA: El/los Centro/ centros de prácticas ponen una disposición de plazas sujeta a revisión por parte del centro en cada una de las convocatorias, con **libertad para su modificación** de un total de ____ (nº de plazas totales) plazas para la acogida de los alumnos en prácticas de la titulación de **Grado en Psicología.** »

Visto el informe de fiscalización de fecha 15 de marzo de 2024, en sentido favorable.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22 de Junio de 2023

Por todo ello, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:**

PRIMERO.- Aprobar la adenda al Convenio de Cooperación educativa entre el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás y la Universidad Internacional de la Rioja – UNIR, para la realización para las prácticas de los estudiantes del **Grado en Psicología** impartidas por la universidad., para la realización para las prácticas de los estudiantes del **Grado en Psicología**



impartidas por la universidad.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la documentación necesaria.

TERCERO.- Notificar la resolución a la Universidad Internacional de la Rioja – UNIR y dar traslado de la misma a la Unidad Administrativa de Secretaría General, Departamento de Personal y a las concejalías correspondientes, a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 315/2023 de fecha 22-06-2023.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

7.5.- Propuesta de aprobación del “Encargo a medio propio para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás” a la empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, con una duración de plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2024. Expte 1321/2024.

Vista la propuesta realizada a viva voz de Don Pedro Suárez Moreno, concejal delegado en materia de urbanismo:

VISTO el informe de necesidad a efectos de tramitar encargo a medio propio, que obra en el expediente, de fecha 19/03/2023, que textualmente dice:

« **Telmo Javier Pérez Gómez**, arquitecto municipal, en relación al expediente de referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME DE NECESIDAD DE ENCARGO A MEDIO PROPIO

19. INTRODUCCIÓN

La Oficina Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás carece en la actualidad de los medios necesarios para el normal desarrollo de sus funciones. En concreto, adolece de falta de perfil jurídico/a, lo cual impide la resolución de los expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la Oficina Técnica, en la medida en que no se pueden culminar los mismos, ante la ausencia de los preceptivos informes jurídicos que exige la Ley.

Consecuentemente, la carga de trabajo se acumula en una oficina técnica en la que se demanda la resolución de expedientes habida cuenta que existen supuestos en los que, si no se responde en el plazo previsto, opera el silencio administrativo positivo, lo cual puede dar lugar a perjuicios para esta Administración y, en definitiva, para el municipio; ello además del principio de eficacia y celeridad que deber presidir toda actuación administrativa, como garantía y derecho en la prestación de servicios a los ciudadanos que acuden a la misma.

20. ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

El apartado Sexto del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”) establece que los encargos que realicen las entidades del sector



público a un ente calificado como medio propio personificado no tendrán la consideración jurídica de contrato debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

- a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
- b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

El primero de los aspectos indicados ya ha sido objeto de cumplimiento, en relación con la Entidad pública empresarial Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., la cual ostenta la condición de medio propio personificado del Ilmo. Ayuntamiento de la Aldea de San Nicolás.

Sin embargo, respecto del segundo, se precisa que tras la adopción del acuerdo de Encargo al citado Medio Propio se proceda a la formalización del correspondiente documento y su posterior publicación en la Plataforma de Contratación.

La figura de los medios propios (“in-house providing”, en denominación anglosajona) se refiere a los supuestos en que una administración atiende a sus necesidades de suministro de bienes, servicios u obras, recurriendo a sus propias capacidades en lugar de acudir al mercado, pero, en lugar de recurrir a la prestación directa, se vale de entidades instrumentales con las que le vincula una relación de dependencia.

De este modo, el citado artículo 32 de la LCSP confirma que los poderes adjudicadores pueden organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo, (...) siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de «medio propio» personificado respecto de ellos.

La recurrencia a estos medios propios encuentra su justificación formal en la capacidad de autoorganización de las administraciones de acuerdo con la libertad de organización garantizada por el Tratado de Funcionamiento de la UE.

En este sentido, su creación se debe a diversas cuestiones, como son razones de seguridad o de urgente necesidad, así como la búsqueda de eficiencia en la actuación de la administración.

Por tanto, la justificación del presente encargo surge de la imperiosa y urgente necesidad de dotar a la Oficina Técnica de este Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, de los recursos necesarios para que desempeñe las funciones que le corresponden.

21. APTITUD, IDONEIDAD Y CALIDAD DE LOS TRABAJOS DE GESPLAN

La Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. (GESPLAN), tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, según se establece en el Decreto 188/2001, de 15 de octubre, por el que se reconoce a diversas empresas públicas la condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma, recogiendo en el artículo primero de sus Estatutos la consideración de la citada entidad como medio propio personificado del Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, entre otros.

Dicha condición cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.4 de la LCSP, lo que habilita la posibilidad de que el Ayuntamiento de La Aldea, pueda realizar encargos a GESPLAN.

GESPLAN, a su vez, en su condición de Entidad Pública empresarial, defiende tanto los intereses económicos, como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son



encargados.

Así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo encomendante como de la empresa pública encomendataria, presentan idéntico objeto, la defensa del interés público.

Los servicios técnicos, jurídicos, financieros y administrativos de la empresa pública GESPLAN, reúnen los requisitos de aptitud e idoneidad necesarios para la ejecución de los trabajos a encargar. En este sentido, se hace necesario destacar lo siguiente:

- m) GESPLAN cuenta con técnicos competentes y con experiencia contrastada en la materia. En su mayor parte, se compone de profesionales con más de 15 años de experiencia con reconocido prestigio, lo cual se debe tener en consideración a la hora de realizar un análisis comparativo con otras fórmulas de contratación, donde no se garantiza en muchas ocasiones tal suficiencia de medios, ni acreditación.
- n) Para la posible subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN ostenta la capacidad y la experiencia necesaria para realizar todas aquellas contrataciones requeridas, de forma coordinada y eficaz, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público, en la medida en que cuenta con un equipo de recursos humanos multidisciplinar.

Asimismo, GESPLAN tiene implantado desde hace años procedimientos que dotan de calidad todos sus trabajos, habiendo obtenido conforme a estos, los sellos de calidad relativos a las Normas ISO 9001, Medioambiental ISO 14001, así como de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001.

22. OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del presente encargo es el apoyo en la redacción de informes jurídicos urbanísticos para la Oficina Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, con el objeto de prestar soporte de manera puntual a este departamento en la resolución de los expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la oficina técnica; asistencia en la que se incluye la prestación de servicios vía telemática para las labores de coordinación con el departamento.

Para ejecutar el encargo adecuadamente se hace necesario que GESPLAN cuente con los perfiles jurídicos que se estime procedentes y necesarios para la adecuada asistencia técnica, debiendo existir la debida coordinación entre GESPLAN y el citado departamento, atendiendo a la celeridad y urgencia de los asuntos en los que se preste el apoyo técnico jurídico referido.

23. IMPORTE

El importe total del encargo asciende a la cantidad de **DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (18.300,97 €)**, conforme al presupuesto remitido por GESPLAN.

Para la elaboración de dicho presupuesto económico se ha realizado una estimación considerando el número total de horas de perfil jurídico que supondría la prestación del servicio por un jurídico, con un coste hora de 45,26€, hasta el 31 de diciembre de 2024, fijándose, en definitiva, una prestación total de 360 horas.

El importe total incluye un 4% de costes indirectos y un 8% de gastos general según se desglosa en la siguiente tabla:



PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Jurídico/a	45,26 €	360	16.293,60 €
Presupuesto total			18.300,97 €
Costes directos (C.D.)			16.293,60 €
Costes indirectos (4% del C.D.)			651,74 €
Gastos Generales (8% del C.D. y C.I.)			1.355,63 €

24. EFICIENCIA Y AHORRO ECONÓMICO

Hay que tener en cuenta que, para el caso que nos ocupa, los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado, son únicamente el coste unitario de los técnicos competentes.

Es difícil establecer una comparativa con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos. La Ley 7/1997, de 14 de abril, elimina la potestad de los Colegios profesionales para fijar honorarios mínimos. Asimismo, con la reforma de 2009 de la Ley de Colegios Profesionales, se añadió la prohibición expresa de fijar baremos orientativos o recomendados, por lo que en la actualidad esos honorarios no son de aplicación.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante la Orden nº 521/2022, de 28 de diciembre del Consejero de Transición Ecológica, Lucha Contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería.

No obstante, a este marco hay que añadir la capacidad de cualquier empresa privada de modificar sus honorarios, motivo por el cual, a efectos del presente informe, no se considera la comparación de los precios base de la mano de obra con otras empresas, como elemento que permita garantizar de forma objetiva la justificación de la eficiencia económica.

Otro aspecto importante a tener en cuenta a la hora de eficiencia y ahorro económico, es la necesidad de respuesta inmediata. Los plazos para llevar a cabo un proceso de contratación pública, hacen que los trabajos a encargar no tengan tiempo suficiente para ser ejecutados, además de consumir recursos económicos de la administración.

Por último, cabe destacar que la empresa Gesplan ha realizado trabajos de igual o similar naturaleza para los Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años, aportando personal de acreditada cualificación y conocimiento del territorio, lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados.

25. CARENCIA DE MEDIOS Y URGENCIA

Como ya se ha indicado en el apartado introductorio, la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea carece en la actualidad de los medios necesarios para el normal desarrollo de sus funciones. En concreto, adolece de falta de perfiles jurídicos, lo cual impide la resolución de los expedientes administrativos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística que se siguen desde la oficina técnica, en la medida en que no pueden emitirse los preceptivos informes jurídicos, circunstancias que justifican la necesidad del presente encargo a GESPLAN.

La carga de trabajo se acumula en una oficina técnica en la que se demanda la resolución de expedientes habida cuenta que existen supuestos en los que, si no se responde en el plazo, opera el silencio administrativo positivo, lo cual puede dar lugar a perjuicios para la Administración y, en definitiva, para el municipio; ello además del principio de eficacia y celeridad



que deber presidir toda actuación administrativa, como garantía y derecho en la prestación de servicios a los ciudadanos que acuden a la misma.

Por todo ello, resulta **imperativo encargar la redacción de informes jurídicos urbanísticos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás** durante el plazo que medie hasta que se provea de personal del servicio municipal que pueda desempeñar tales funciones, hasta el 31 de diciembre de 2024, y en el supuesto de que se ejecuten las 360 horas de prestación del servicio antes de dicho plazo debido a la actividad propia de la Oficina municipal, el Ayuntamiento podrá potestativamente aprobar nuevo presupuesto para mantener el encargo del servicio hasta el cumplimiento de dicho plazo.

26. CONCLUSIONES

A la vista de lo expuesto, se concluye:

- Que el Ilustre Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás tiene la necesidad de encargar a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN), como medio propio personificado, la redacción de informes jurídicos para la oficina técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás por el plazo estimado desde la formalización del encargo hasta el 31 de diciembre de 2024.
- En consecuencia, se propone que se dicte resolución de inicio para incoar el expediente administrativo de realización de encargo a medio propio a favor de la entidad pública GESPLAN, consistente en la redacción de informes jurídicos para la oficina técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás por el plazo estimado desde la formalización del encargo hasta el 31 de diciembre de 2024.

> **Considerando** lo establecido en el Decreto nº 386/2019 de fecha 18 de junio de 2019, la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

En virtud de todo lo anterior, se **INFORMA**:

PRIMERO.- Que se justifica la necesidad e idoneidad del **1321/2024 "Encargo a GESPLAN para la "REDACCIÓN DE INFORMES JURÍDICOS para la Oficina Técnica del Ayto. de La Aldea de San Nicolás" - año 2024"** y se propone para la ejecución del mismo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN) con CIF.

Es cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos, salvo mejor criterio. »

VISTA la Memoria justificativa sobre objeto, justificación, funciones a realizar así como el presupuesto, que obra en el expediente, de fecha 12 de marzo de 2024, que textualmente dice:

«1. OBJETO DEL ENCARGO.

Este documento tiene por objeto la valoración económica de todos los medios, tanto humanos como materiales, que se proponen para abordar el encargo referido a la redacción de informes jurídicos urbanísticos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea, con el objeto de prestar apoyo de manera puntual a este departamento.



Además, se podrá prestar apoyo vía telemática para las labores de coordinación con el departamento.

2. JUSTIFICACIÓN.

El ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, solicita a GESPLAN presupuesto detallado y desglosado para el objeto de encargo detallado en el apartado anterior.

3. FUNCIONES A REALIZAR.

En vista de lo anterior, las funciones a desarrollar serán la redacción de informes jurídicos urbanísticos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea, con el objeto de prestar apoyo de manera puntual a este departamento.

Además, se podrá prestar apoyo vía telemática para las labores de coordinación con el departamento.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS OFERTADOS.

Para el encargo se hace necesario que GESPLAN cuente con el perfil de Jurídico/a.

Se establece que el importe de las obras, prestación de servicios y suministros realizados por medio de GESPLAN se determinará aplicando las tarifas aprobadas.

Las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas el 17 de marzo de 2023, mediante Orden nº 153/2023, del Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público GESPLAN, como medio propio personificado dependiente esa Consejería.

CUADRO DE PRECIOS. TARIFA GESPLAN 2022		
Referencia	Categoría	Coste unitario
MO. 001	Titulado Superior	45,26€

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

5. PLAZOS.

Para el tiempo de prestación del servicio, se estima un plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2024, como así se requiere en la solicitud de presupuesto presentada por el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás.

Si antes de dicho plazo no hubiera demanda de informes jurídicos por parte del Ayuntamiento, sólo se considerarán a efectos de facturación las horas invertidas en la redacción de los informes jurídicos acordados hasta la fecha.

6. PRESUPUESTO.

Para la valoración del presupuesto que se detalla a continuación y que supone un total de 18.300,97€ se ha considerado el número total de horas de jurídico/a que supondría la dedicación para un plazo estimado de trabajo hasta el 31 de diciembre de 2024, según las solicitudes de informes que realice el Ayuntamiento. Si antes de la finalización del plazo se hubieran ejecutado las 360 horas previstas en el presente presupuesto, el Ayuntamiento de La Aldea podrá aprobar



potestativamente presupuesto para la ejecución de contrato.

Si antes de dicho plazo no hubiera demanda de informes jurídicos por parte del Ayuntamiento, sólo se considerarán a efectos de facturación las horas invertidas en la redacción de los informes jurídicos acordados hasta la fecha.

PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN			
Categoría	Coste unitario	Horas	COSTE
Jurídico/a	45,26 €	360	16.293,60 €
Presupuesto total			18.300,97 €
Costes directos (C.D.)			16.293,60 €
Costes indirectos (4% del C.D.)			651,74 €
Gastos Generales (8% del C.D. y C.I.)			1.355,63 €

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica. »

Visto que, según dispone el artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en dicho artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto que mediante acuerdo del Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2019 se ha declarado a la entidad Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A (GESPLAN), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en relación con el artículo 32.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Analizados los estatutos de la Empresa Pública Gestión y Planeamiento Territorial medioambiental S.A. (GESPLAN), con NIF A38279972, se observa, en su artículo primero, que dicha entidad tiene la consideración de medio propio personificado de, entre otras administraciones públicas, el Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás. A estos efectos, continúa el citado artículo señalando que la citada sociedad tiene que "realizar los encargos que les realicen los mismos en el marco de sus respectivas competencias y funciones y en las materias que constituyan su objeto social, y especialmente aquellas que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren".

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de



una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen en el citado precepto.

Obra en el expediente **Retención de Crédito** de fecha 11 de enero de 2024, con partida presupuestaria n.º 151.22706, denominada ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS. PROYECTOS, con n.º de operación 220230017898, por importe de 25.000,00 euros.

Con fecha 20 de marzo de 2024 se emite **informe de fiscalización favorable** por la Interventora de la Corporación.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación realizada por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento según lo establecido en el Decreto nº 315/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Primero.- Aprobar el Encargo a medio propio para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás a la empresa Pública GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL S.A. (GESPLAN), con NIF, con una duración de plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2024. **Expte 1321/2024.**

Segundo.- Establecer la compensación al medio propio por la realización del “Encargo a medio propio para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás”, a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A. (GESPLAN); por un importe que asciende a un total de **18.300,97 euros**, desglosado de la siguiente forma:

- Importe sin I.G.I.C.: **18.300,97€**
- I.G.I.C. %: 0,00 €

Nota: los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto total de 18.300,97 euros en relación al Encargo a medio propio para la redacción de informes jurídicos para la Oficina Técnica del Ayuntamiento de La Aldea de San Nicolás referenciado con cargo a la partida nº 151.22706 denominada ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.PROYECTOS, del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2024.

Cuarto.- La duración del contrato será de plazo estimado hasta el 31 de diciembre de 2024. Si antes de la finalización del plazo se hubieran ejecutado las 360 horas previstas en el presente presupuesto, el Ayuntamiento de La Aldea podrá aprobar potestativamente presupuesto para la ejecución de contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Si antes de dicho plazo no hubiera demanda de informes jurídicos por parte del Ayuntamiento, sólo se considerarán a efectos de facturación las horas invertidas en la redacción de los informes jurídicos acordados hasta la fecha.



Quinto.- Nombrar como responsable de la supervisión y control del encargo a Telmo Javier Pérez Gómez.

Sexto.- Notificar el acuerdo a la entidad pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental S.A. (GESPLAN), requiriendo a esta última para la formalización del encargo, en los términos del artículo 36.2.b) de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Séptimo.- Dar traslado del acuerdo a Intervención General, a Obras Públicas, y al dpto. encargado de la publicación (perfil contratante y Tribunal Cuentas de Canarias), a los efectos oportunos.»

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de la Alcaldía nº. 386/2019 de fecha 18-06-2019.

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos que se recogen precedentemente.

8.- Asuntos de urgencia.

No hubo

9.- Ruegos y preguntas.

No hubo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

